



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1318

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 8 de Diciembre de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RODOLFO BAUTISTA PUC, Presidente Municipal de Escárcega, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71 y 73 fracciones III, IV Y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII Y 186 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3º, 4º, 5º, 8º, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 39 del Bando Municipal de Escárcega; 3º, 17º, 22º del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega; 3, 4, 5, 8, 9, 12, 19, 22, 31, 32, 33, 34, 56, 81, 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Escárcega y demás normalidades aplicables a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Escárcega para su publicación y debida observancia hago saber:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, en la Cuadragésima séptima Sesión decretada como Extraordinaria, celebrada del día 09 de Noviembre de 2020, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 035/2020

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, RELATIVO AL REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

- A)** Con fundamento en el Artículo 187 fracción I de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el C. Presidente Municipal en uso de sus facultades presenta la iniciativa con proyecto de acuerdo consistente en la Aprobación del Reglamento de Agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche.
- B)** Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el siguiente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I y 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que respecto a la Administración Pública Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega tiene plena facultad para expedir los Reglamentos necesarios para regular su estructura y funcionamiento de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Escárcega y demás normatividad aplicable.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, con fundamento en el Capítulo cuarto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sesión Extraordinaria de cabildo celebrada el día **Lunes 09 de Noviembre** del año en curso, tuvo a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE
ESCÁRCEGA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C O N T E N I D O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

OBJETIVO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN Y CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS

CAPITULO IV

DE LAS TARIFAS POR SERVICIOS

CAPÍTULO V

INSPECCIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO VII

RECURSOS DE IMPUGNACION

CAPITULO VIII

DE LAS RELACIONES LABORALES

TRANSITORIOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de éste reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las medidas necesarias en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, así como las bases para la prestación de los servicios públicos en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para prestar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, por acuerdo de Cabildo del 7 de julio de 1993, y publicado en el periódico oficial el día 27 de Agosto de ese año, se crea el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, cuya denominación será Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega, (SMAPAE), con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la cabecera Municipal.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades para la aplicación del presente reglamento:

- I.- El Presidente Municipal
- II.- La Junta de Gobierno del SMAPAE
- III.- El Director General del SMAPAE
- IV.- Los Administradores de las localidades del municipio donde se preste el servicio de agua potable

CAPITULO II

OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPAE), tiene por objeto administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de Agua Potable y Alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento en el municipio, así como estudiar, presupuestar, ejecutar y evaluar los proyectos de obras y servicios de agua potable y alcantarillado, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo integral y al bienestar social, para la cual tendrá, además de las concedidas en el art. 6 e la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, las siguientes atribuciones:

- I.- Prestar con eficiencia los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, en caso de que existan;
- II.- Llevar acabo la cloración adecuada del agua extraída y distribuida con la finalidad de mantener la calidad de la misma;
- III.- Elaborar los estudios y proyectos para la construcción de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento y dictaminar, desechar o autorizar según sea el caso, los proyectos que presenten los particulares;
- IV.- Prestar asistencia técnica a las localidades del municipio que administren su propio sistema, en la construcción conservación, mantenimiento, operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, planta de tratamiento de agua, (letrinas y fosas sépticas);
- V.- Operar y administrar los sistemas de agua potable y alcantarillado de las comunidades del municipio, cuando éstas así lo soliciten;
- VI.- Proponer y ejecutar obras y servicios de agua potable y alcantarillado, y plantas de tratamiento de aguas;
- VII.- Coordinar acciones con la Dirección de Obras Públicas para reparar las rupturas de banquetas, pavimento, adoquín o concreto por tomas de agua o descargas de drenaje, así como reparaciones en las redes y dejar como estaba en el menor tiempo posible;
- VIII.- Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal y concertar con los sectores sociales y privados, la planeación y ejecución de programas y proyectos en materia de agua potable y alcantarillado;
- IX.- Elaborar los estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión y sugerencias del Consejo Consultivo; así como determinar, notificar, cobrar o gestionar el cobro de las mismas por la prestación de los servicios;
- X.- Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio por falta de pago;
- XI.- Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado;
- XII.- Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XIII.- Las demás atribuciones que le otorguen la legislación vigente o éste reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escárcega contratará directamente los créditos que requiera y responderá de sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que perciban en los

términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en las poblaciones del municipio se instituirán organismos operadores de agua potable y alcantarillado locales. Estos organismos únicamente tendrán facultades en la comunidad o comunidades para las que hayan sido integrados y solo habrá un organismo operador por fuente de abastecimiento o zona de servicio. Tendrán la obligación de informar mensualmente de sus ingresos y egresos al H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Para su funcionamiento y operación el SMAPAE contará con:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Un Consejo Consultivo;
- III.- Un Director General; y
- IV.- Un Comisario.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno se integra con:

- I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II.- El Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento;
- III.- El representante del Consejo Consultivo; y
- IV.- Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado;
- V.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua

ARTÍCULO 9.- La junta de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos del organismo tendrá, además de las otorgadas en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, las siguientes atribuciones:

- I.- Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado, calidad del agua y otras actividades conexas le someta a su consideración el Director General;
- II.- Autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios. Las cuotas y tarifas por los servicios incluirán los costos de operación, administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento, así como los recursos necesarios para construir un fondo que permita la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas, la recuperación del valor autorizado de sus inversiones y el servicio de su deuda. Dicho fondo se constituirá y operará de conformidad con las reglas técnicas que aprueba la Junta de Gobierno del Organismo Operador;
- III.- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento y aprobación del Comisario;
- IV.- Las demás que le asigne la legislación vigente o éste reglamento.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Presidente Municipal. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad. La Junta se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses y cuantas veces fuera convocado por su Presidente o por el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la misma o por el comisario del organismo.

ARTÍCULO 11.- El SMAPAE contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos. El Consejo Consultivo se integrará con un representante del sector social, uno del privado, un representante de los usuarios de los servicios de Agua Potable y un representante de los servicios de Alcantarillado del municipio debiendo sesionar cada tres meses. El organismo operador proporcionará los elementos necesarios para que se integre y cuidará que sesione en la forma y términos que se indica proporcionándole la información que le requiera. No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del organismo

operador, o servidores públicos del Gobierno del Estado o del H. Ayuntamiento. Los miembros del Consejo Consultivo designarán democráticamente de entre ellos a un Presidente y a un Vicepresidente y el presidente representará al Consejo Consultivo en la Junta de Gobierno. El Presidente y el Vicepresidente, durarán **un año** en sus cargos, sin posibilidad de reelección inmediata.

ARTÍCULO 12.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer partícipe a los usuarios de la operación del SMAPAE, haciendo las observaciones y recomendaciones para su funcionamiento eficiente, eficaz y económico; conocer las tarifas o cuotas y sus modificaciones haciendo las propuestas, observaciones y sugerencias del caso.

ARTÍCULO 13.- El Director General del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Tener la representación legal del organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley;

II.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

III.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

IV.- Concursar y contratar para su ejecución las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo preste a la comunidad, servicios adecuados y eficientes;

V.- Vigilar que se practiquen en el municipio, en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierte a los cauces o vasos;

VI.- Realizar las acciones necesarias para que el organismo se ajuste al "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado";

VII.-Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública centralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

VIII.-Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las tarifas y cuotas que deba cobrar el organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones, en los casos en que preste directamente el servicio, así como, en su caso, las tarifas o cuotas que deban cobrar las empresas concesionarias en los servicios de agua potable y alcantarillado; asimismo, cuando proceda, las tarifas a las que se sujetará la distribución, potabilización, envasamiento y transporte de agua realizado por particulares para servicio al público;

IX.- Gestionar y obtener en términos de la ley respectiva, y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;

X.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;

XI.- Rendir el informe anual de actividades al H. Ayuntamiento del Municipio, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del organismo; resultados de estados financieros; avance de los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;

XII.-Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la junta o del comisario;

XIII.-Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto;

XIV.-Nombrar y remover libremente al personal administrativo y técnico del organismo señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes;

- XV.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el reglamento del organismo y sus modificaciones;
- XVI.- Aplicar las sanciones que establece éste reglamento por las infracciones que se cometan y que sean competencia del organismo operador;
- XVII.- Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo;
- XVIII.- Designar al servidor público que deba sustituirlo en sus ausencias temporales
- XIX.- Proporcionar al Comisario designado por el H. Ayuntamiento las facilidades e informes necesarios para el cumplimiento de su función.
- XX.- Las demás que le designe la legislación vigente o éste reglamento.

ARTÍCULO 14.- El H. Ayuntamiento designará al Comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, éste reglamento y el presupuesto aprobado;
- II.- Conocer y aprobar los estados financieros y/o de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;
- III.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;
- IV.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes;
- V.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del organismo operador. El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico que requiera del organismo.

CAPÍTULO III

CONTRATACIÓN Y CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 15.- Están obligados a contratar los servicios de agua potable, alcantarillado y el de tratamiento de aguas residuales, en los lugares en que existan dichos servicios los propietarios **o legales poseionarios** de predios o de giros mercantiles, industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza estén obligados al uso de agua potable o alcantarillado. A cada predio, casa o establecimiento corresponderá una toma de agua independiente y dos descargas, una de aguas negras y otra pluvial cuando estos sistemas deban estar separados, y una descarga cuando sean combinadas; el organismo operador fijará las disposiciones a las que se sujetará el diámetro de las mismas.

ARTÍCULO 16.- Los interesados en contratar los servicios de agua potable y alcantarillado deberán presentar sus solicitudes cumpliendo con los requisitos señalados por el SMAPAE.

ARTÍCULO 17.- Presentada la solicitud debidamente requisitada, dentro de los cinco días siguientes, se practicará una inspección del predio, casa o establecimiento de que se trate. Esta inspección tendrá por objeto:

- I.- Corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;
- II.- Conocer y determinar sobre la factibilidad de la prestación del servicio que le solicitan; y
- III.- Estimar el presupuesto que comprenderá el importe del material necesario y la mano de obra, ruptura y reposición de banquetas, guarnición y pavimento si lo hubiese, así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar los servicios solicitados. Las conexiones e instalaciones de tomas solicitadas se autorizarán en base al resultado de la inspección practicada.

ARTÍCULO 18.- Firmado el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación y conexión y de las cuotas que correspondan, el SMAPAE ordenará la instalación de la toma o la conexión de las descargas de aguas

negras y/o pluviales, lo cual deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de pago en la oficina recaudadora. Cuando se trate de tomas solicitadas por giros o establecimientos ubicados en forma temporal, los solicitantes deberán otorgar, como requisito previo para la instalación, la garantía que fije el SMAPAE.

ARTÍCULO 19.- Se instalarán aparatos medidores para la verificación y cobro del consumo de agua por metro cubico en predios, casas o establecimientos que así lo soliciten cubriendo la tarifa por metro cubico, establecida por el SMAPAE, por el consumo cada bimestre. Al efecto, las tomas deberán instalarse a las puertas de entrada de los predios, casas o establecimientos, y los medidores en lugares accesibles, junto a dichas puertas, en forma tal que sin dificultad se puedan llevar a cabo las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento de los aparatos y, cuando sea necesario, el cambio de los mismos. El costo del aparato medidor de agua será cubierto por el solicitante y el cobro de ésta modalidad sólo será aplicada cuando el aparato medidor esté funcionando correctamente y sin alteraciones.

ARTÍCULO 20.- Instalada la toma o hechas las conexiones respectivas, el SMAPAE comunicará al propietario o poseedor del predio o establecimiento de que se trate, la fecha de la conexión y la apertura de su cuenta para efectos de cobro.

ARTÍCULO 21.- Cualquier modificación que se pretenda hacer en el inmueble, casa o establecimiento que afecte a las instalaciones de los servicios de agua o alcantarillado, obliga a los interesados a formular la solicitud correspondiente ante el SMAPAE., sujetándose a los plazos y procedimientos establecidos para la instalación o reconexión de los servicios lo cual solo procederá después de comprobar la existencia del contrato respectivo.

ARTÍCULO 22.- No deben existir derivaciones de toma de agua o de descarga de alcantarillado. Cualquier excepción estará sujeta a la autorización, proyecto o control en su ejecución por el SMAPAE, debiendo en todo caso contarse con las condiciones necesarias para que se puedan cobrar las cuotas o tarifas que le correspondan por el suministro de dichos servicios

Las personas que utilicen los servicios de agua potable o alcantarillado de manera clandestina, deberán pagar las tarifas que correspondan a dichos servicios y además se harán acreedores a las sanciones administrativas que se señalen y, en su caso, a las penales aplicables.

ARTÍCULO 23.- Todo predio en el que se construya edificios o condominios que tengan como destino la instalación de departamentos, despachos, negocios o comercios independientes o situaciones similares, deberá contar con las instalaciones de agua y alcantarillado adecuadas, autorizadas por la autoridad competente y el SMAPAE a fin de que se esté en condiciones de cobrar a cada usuario el servicio.

ARTÍCULO 24.- Las fraccionadoras o urbanizadoras de conjuntos habitacionales deberán construir por su cuenta las instalaciones y conexiones de agua potable y alcantarillado necesarias, de conformidad con el proyecto autorizado por la autoridad competente y con las especificaciones del SMAPAE; dichas obras pasarán al patrimonio de éste una vez que estén en operación.

ARTÍCULO 25.- En el caso de ampliaciones o rehabilitación del sistema de conducción de agua potable o de drenaje que requieran hacer desconexión y/o conexión al servicio que se amplía o rehabilita la conexión o reconexión solo podrá hacerla el SPAMAE o por autorización de él, quién para hacerla o autorizarla confirmará previamente que el usuario del servicio cuenta con contrato y sin adeudos.

ARTÍCULO 26.- El titular del contrato del servicio de agua potable o alcantarillado podrá solicitar la suspensión temporal del servicio para lo que tendrá que presentar la solicitud debidamente requisitada al SMAPAE quién procederá a hacer el corte físico del servicio respectivo después del pago de la cuota establecida por la suspensión, fecha a partir de la cual dejará de causar adeudo hasta que haya una nueva contratación del servicio. Quién no de suspensión del servicio deberá pagar el servicio contratado aunque no lo use

ARTÍCULO 27.- El propietario de un predio o establecimiento responderá ante el SMAPAE por los adeudos que ante el mismo se generen en los términos de ésta reglamento.

CAPITULO IV

DE LAS TARIFAS POR SERVICIOS

ARTÍCULO 28.- Las tarifas por los servicios de agua potable o alcantarillado que se cobrarán a los usuarios serán las aprobadas por la Junta de Gobierno, las cuales deberán sujetarse a uno de los siguientes regímenes:

- I.- Doméstico;
- II.- Servicios Públicos;
- III.- Comerciales
- IV.- Industriales; y
- V.- Otros.

El servicio doméstico siempre tendrá preferencia en relación a los demás.

ARTÍCULO 29.- Ningún usuario, sea persona física o moral, del sector público o privado, estará exento del pago total del servicio pero si podrán aplicarse descuentos sobre los recargos, por pronto pago o de apoyo a ciertos sectores de los usuarios debidamente autorizados por la Junta de Gobierno del SMAPAE.

ARTÍCULO 30.- Las cuotas deberán cubrirse en los primeros diez días de cada bimestre en las oficinas del SMAPAE o de los organismos operadores en las demás localidades.

ARTÍCULO 31.- Los Notarios Públicos solo podrán certificar actos traslativos de dominio de bienes inmuebles urbanos cuando se acredite estar al corriente en el pago de las cuotas o tarifas por servicios de agua potable, alcantarillado o tratamiento de aguas residuales en su caso.

ARTÍCULO 32.- Los ingresos recaudados por el SMAPAE deberán ser clasificados en un capítulo especial en el presupuesto, de la siguiente manera:

- A.- Las cantidades que se recauden por concepto de cuotas que paguen los usuarios conforme a las tarifas correspondientes
- B.- Las cantidades que se cobren por la instalación de toma domiciliaria para cualquier uso
- C.- Las cantidades que se recauden por concepto de multas, recargos, apropiación de depósito de garantía, pago de fianza y otras percepciones por concepto similares y
- D.- Las donaciones o cooperaciones que reciban de instituciones públicas o privadas y de particulares

CAPÍTULO V

INSPECCIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 33.- Para dar debido cumplimiento a éste reglamento el SMAPAE, contará con inspectores a quienes ordenará, debidamente identificados, que realicen visitas de inspección, quienes deberán acreditar su personalidad con la credencial correspondiente y exhibir la orden escrita que funde y motive la inspección.

Toda orden de visita deberá señalar la autoridad que la emite, exprese el objeto de la inspección y ostente la firma autógrafa del funcionario competente y el nombre de la persona a la que va dirigida, en caso de que se ignore el nombre de la persona a visitar, se señalaran datos suficientes del predio que permitan su identificación.

ARTÍCULO 34.- Se practicarán visitas de inspección:

- I.- Para verificar el consumo, diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de la descarga
- II.- Para verificar que no exista toma clandestina o derivaciones no autorizadas
- III.- Para vigilar y verificar que la toma o la descarga cumplan con lo dispuesto por este reglamento

IV.- Para otros fines relacionados con el servicio, a juicio del SMAPAE

ARTÍCULO 35.- De toda visita de inspección se levantará un acta circunstanciada de hechos cuando se encuentre alguna violación a este reglamento, dejando una copia al usuario, para los efectos que procedan

ARTÍCULO 36.- Cuando no pueda practicarse la visita por ausencia del usuario, se le dejará un citatorio para que espere el día y hora que se fije, dentro de los diez días siguientes, apercibiéndolo de que de no esperar o de no permitirse la visita, se le impondrá la sanción correspondiente. La entrega del citatorio se hará constar por medio de acuse de recibo que firmará quien lo reciba del inspector que practique la visita y en caso de que aquél se niegue, se asentará en el mismo esta circunstancia, firmando dos testigos. En caso de resistencia a la práctica de la visita anunciada, ya sea de una manera franca o por medio de evasiva o aplazamientos injustificados, se levantará un acta de infracción.

ARTÍCULO 37.- Las visitas se limitarán exclusivamente, al objetivo indicado en la orden respectiva y por ningún motivo podrán extenderse a objetos distintos, aun se relacionen con el servicio de agua o drenaje, salvo en caso de que se descubra una infracción a las disposiciones de este reglamento, en cuyo caso el inspector la hará constar en el acta respectiva.

Los inspectores que descubran los daños levantarán un acta en la que se hará una relación pormenorizada de los hechos que constituyen la infracción, expresando los nombres y domicilios de los infractores y todas las demás circunstancias que revelen la gravedad de la infracción, en los casos en que sea necesarios para la mejor explicación del resultado de la visita, al acta respectiva se agregará una descripción gráfica del lugar en que se llevó a cabo. Cuando el infractor se niegue a firmar el acta respectiva, esta deberá ser firmada por dos testigos que den fe de los hechos que constituyan la infracción, Si los testigos no supieran firmar, imprimirán su huella digital al calce del acta. Lo mismo se hará si no saben firmar el infractor, siempre que quiera hacerlo.

ARTÍCULO 38.- El SMAPAE realizará las acciones necesarias para impedir, obstruir o cerrar la posibilidad de descargar aguas residuales a las redes de drenaje y alcantarillado, a aquellos usuarios que incumplen con el pago respectivo conforme a lo dispuesto por este reglamento o bien, en colaboración a las autoridades ecológicas competentes, cuando las descargas no cumplen con lo dispuesto en la legislación de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 39.- Comete una infracción:

I.- Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema sin estar contratadas y sin apearse a los requisitos que establece la presente ley

II.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicios de agua a otra persona que esté obligada a surtirse directamente del servicio público;

III.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección;

IV.- Los usuarios que en cualquier caso ejecuten por sí o por interpósita personas conexiones al alcantarillado;

V.- El que deteriore cualquier instalación o equipo de agua potable o alcantarillado;

VI.- Los que desperdicien el agua;

VII.- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua y alcantarillado;

VIII.- El que reciba al servicio público de agua potable y alcantarillado o quien descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas; y

IX. El que en cualquier forma transgreda o incumpla lo dispuesto en éste reglamento.

ARTÍCULO 40.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por el SMAPAE con multas equivalentes de diez a quinientos días de salario mínimo general vigente cuando se cometa. Las infracciones se sancionarán tomando en consideración la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

En el caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.

Los ingresos a que se refiere el presente artículo, para efectos de cobro tendrán carácter fiscal.

ARTÍCULO 41.- Toda sanción será impuesta con base a las actas levantadas por el personal del SMAPAE, la resolución en materia de sanciones deberá estar fundada y motivada con apego a derecho.

CAPITULO VII

RECURSO DE IMPUGNACION

ARTÍCULO 42.- Contra las resoluciones y actos del SMAPAE, encargada de la aplicación e interpretación de este reglamento, procederá el recurso de impugnación, el cual únicamente podrá hacerse valer por los directamente afectados por sus actos o resoluciones, y se conforme a lo establecido en el artículo 190 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

ARTÍCULO 43.- La tramitación de los recursos de impugnación se sujetará a las normas siguientes:

I.- Se interpondrá por escrito en el que se presentará el nombre y domicilio de quien promueva los agravios que cause la resolución o acto impugnado y la mención de las autoridades que los hubieren dictado u ordenado ejecutar. Al escrito se acompañarán los documentos justificativos de la personalidad del promovente si ésta no estuviera ya reconocida por las autoridades y las pruebas que estime pertinentes

II. El escrito deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya notificado la resolución o se haya conocido el acto impugnado, directamente o por correo certificado.

III. Interpuesto el recurso, podrá suspenderse la ejecución de la resolución impugnada o la continuación de la ejecución de los actos que se reclamen, si se garantiza el interés pecuniario en que consista el objeto de la inconformidad y sus accesorios legales

CAPITULO VIII

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 44.- Las relaciones laborales del SMAPAE se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá notificar al SMAPAE y a los organismos operadores locales del contenido del presente reglamento para su cumplimiento y aplicación

Dado en la Sala de Cabildo "Dra. Rosaura del Carmen González Castillo", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los presentes, a los nueve días del mes de Noviembre de 2020. C. Lic. Rodolfo Bautista Puc, Presidente Municipal; C. Lic. Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Primer Regidor; C. Máximo Quintal Ramírez, Segundo Regidor; C. Elizabeth Amaya Mijangos, Tercer Regidor; C. Silvio Ilderman Moreno Hernández, Cuarto Regidor; C. Anielka Lizette Palma Domínguez, Quinto Regidor; C. Lic. María Soledad Herмосillo Rodríguez, Sexto Regidor, C. Lic. José Mario Luna García, Séptimo Regidor; C. Profa. Nicolasa Elvira Morales Kim, Octavo Regidor; C. MVZ. Estalin Hernández Torres, Síndico de Hacienda; C. Lic. Aureliano Quirarte Rodríguez, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui,

Secretario del H. Ayuntamiento que certifica.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PU, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.- C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.- RÚBRICA.

SECCION: ADMINISTRATIVO.
SUB-SECCION: CERTIFICACIONES.
CERTIFICACION NO. 097/HAE/HC/2020.

EL QUE SUSCRIBE **C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Certifica que:

En la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo, celebrada a las **Once** horas, con **Diecisiete** minutos del día **Nueve** de **Noviembre** del año dos mil **Veinte**, se aprobó por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, el **Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Escárcega del Estado de Campeche**.

Ejerciendo las facultades, que me confieren, el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Artículo 35 fracción V del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento, y los relativos de los reglamentos de la Administración Pública municipal, me permito expedir la presente ordenanza a la **Coordinación Jurídica** para que realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes. *Cumplase.*

Los datos de la presente **CERTIFICACION**, se encuentran registrados en el **Acta número 47** de la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, periodo 2018-2021.

Para lo cual se extiende la presente, en el Palacio Municipal de Escárcega, Campeche; el día **Nueve** del mes de **Noviembre** del año dos mil **Veinte**.

ATENTAMENTE.- C. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



"2020 Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA PERMISO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SOCIEDAD DE TRANSPORTES URBANOS GLORIA DEL CARMEN REYES LAZARO" S. DE R.L. DE C.V., PARA QUE MEDIANTE LA CONCESIÓN OTORGADA INCREMENTE SU PARQUE VEHICULAR CON UNA UNIDAD MÁS PARA BRINDAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE URBANOS DE SEGUNDA CLASE, EN LA RUTA AUTORIZADA DENTRO DEL MUNICIPIO DE CARMEN EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, Director General del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8 fracciones VII, XI y XV, 13 fracción I, 14 fracción I, inciso A, 16, 24 fracciones I, II, III, VII y VIII, 25 fracción V, 30, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Transporte del Estado

de Campeche; así como 2, 4, 12, 15, 27, 28 y 30 fracción I del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

PRIMERO: En base al artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte, fue refrendada la concesión otorgada a la Sociedad Mercantil denominada “Sociedad de Transportes Urbanos Gloria del Carmen Reyes Lázaro” S. de R.L. de C.V., previa extinción de la concesión anterior.

SEGUNDO: Actualmente la Sociedad Mercantil denominada “Sociedad de Transportes Urbanos Gloria del Carmen Reyes Lázaro” S. de R.L. de C.V., cuenta en total con **seis** unidades tipo autobús en su única ruta denominada **Pérez Martínez**, autorizada dentro del municipio del Carmen, en el Estado de Campeche.

TERCERO: Con fecha 12 de noviembre del presente año, el C. Abel Jesús Cocom Reyes, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada “Sociedad de Transportes Urbanos Gloria del Carmen Reyes Lázaro”, S.C. de R.L. de C.V., solicitó el aumento de parque vehicular con **una** unidad más, para que sea incluida en la única ruta: **Pérez Martínez**, ya que la ciudadanía que habita por esos lugares en varias ocasiones se ha acercado a solicitar más unidades ya que son muy pocas y no se dan abasto.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte es el Organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de aumento de parque vehicular con una unidad más, para que sea incluida dentro de la ruta **Pérez Martínez**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Sociedad de Transportes Urbanos Gloria del Carmen Reyes Lázaro” S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8 fracciones VII, XI y XV, 13 fracción I, 14 fracción I, inciso A, 16, 24 fracciones I, II, III, VII y VIII, 25 fracción V, 30, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, así como 2, 4, 12, 15, 27, 28 y 30 fracción III del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, para que la unidad urbana, pueda ser incluida dentro de la concesión otorgada a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Sociedad de Transportes Urbanos Gloria del Carmen Reyes Lázaro” S. de R.L. de C.V., haciendo un total de **siete unidades** que brinden el servicio público de transporte, en la ruta **Pérez Martínez**, dentro del municipio de Carmen, en el Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad del servicio público de transporte en la ruta **Pérez Martínez**, concesionada a la Sociedad Mercantil denominada “Sociedad de Transportes Urbanos Gloria del Carmen Reyes Lázaro” S. de R.L. de C.V., por lo que esta autoridad administrativa autoriza el aumento del parque vehicular con **una** unidad más en la ruta mencionada haciendo un total de **siete** unidades las que presten el servicio de Transporte Público en la modalidad de urbanos de segunda clase, en la ruta autorizada dentro del municipio de Carmen, en el Estado de Campeche.

TERCERO: La unidad que se aumenta queda sujeta a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo, la tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese al presidente de la Sociedad Mercantil denominada "Sociedad de Transportes Urbanos Gloria del Carmen Reyes Lázaro" S. de R.L. de C.V., así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



"2020 Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

San Francisco de Campeche, Campeche, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **Vistos.-** Para resolver la instancia del **C. GUILLERMO CASTELLÁN DE LA CRUZ**, en su carácter de **BENEFICIARIO** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal de Transporte para notificar el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO CRUZ JESÚS**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD TIPO DE ALQUILER O TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO CRUZ JESÚS**.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha nueve de enero del año dos mil dieciocho, presentado por quien en vida llevara el nombre de **PEDRO CRUZ JESÚS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día once del mismo mes y año, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designó como beneficiario al **C. GUILLERMO CASTELLÁN DE LA CRUZ**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte del **C. GUILLERMO CASTELLÁN DE LA CRUZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el mismo día, comparece e informa el fallecimiento del concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO CRUZ JESÚS**, lo que acredita adjuntando acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO CRUZ JESÚS**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor del **C. GUILLERMO CASTELLÁN DE LA CRUZ**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga al **C. GUILLERMO CASTELLÁN DE LA CRUZ**, un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 y demás aplicables a la materia.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO CRUZ JESÚS**, para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche a favor del **C. GUILLERMO CASTELLÁN DE LA CRUZ**, quien fue designado como beneficiario de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, la unidad e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público a favor del concesionario quien en vida llevara el nombre de **PEDRO CRUZ JESÚS**.

SÉPTIMO: Notifíquese al **C. GUILLERMO CASTELLÁN DE LA CRUZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veinte. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. ISABEL OJEDA AVILA**, en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Campeche, comparece ante el **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, Director General del Instituto Estatal de Transporte para notificar el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO OJEDA BRICEÑO**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día dieciocho de enero del dos mil dieciocho fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO OJEDA BRICEÑO**.

SEGUNDO: Mediante escrito presentado por quien en vida llevara el nombre de **PEDRO OJEDA BRICEÑO**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designó como beneficiaria a la **C. ISABEL OJEDA AVILA**.

TERCERO: Por escrito de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte de la **C. ISABEL OJEDA AVILA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el mismo día, comparece e informa el fallecimiento del concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO OJEDA BRICEÑO**, lo que acredita adjuntando acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO OJEDA BRICEÑO**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. ISABEL OJEDA AVILA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. ISABEL OJEDA AVILA** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del concesionario que en vida llevara el nombre de **PEDRO OJEDA BRICEÑO**, para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen. Municipio de Carmen, del Estado de Campeche a favor de la **C. ISABEL OJEDA AVILA**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, la unidad e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público a favor del concesionario quien en vida llevara el nombre de **PEDRO OJEDA BRICEÑO**.

SÉPTIMO: Notifíquese a la **C. ISABEL OJEDA AVILA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veinte. **Vistos.-** Para resolver la instancia de la **C. MERCY YAREMI DZIB VARGAS** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, comparece ante el **Ciudadano LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE** Director General del Instituto Estatal de Transporte para notificar el fallecimiento del Concesionario que en vida llevara el nombre de **CARLOS JOAQUIN DZIB CHULIN**, en términos de los artículos 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día siete de marzo del dos mil dieciocho fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE**, a favor del Concesionario que en vida llevara el nombre de **CARLOS JOAQUIN DZIB CHULIN**, para explotar el Servicio Público de transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi.

SEGUNDO: Mediante escrito de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil doce, presentado por el concesionario que en vida llevara el nombre de **CARLOS JOAQUIN DZIB CHULIN**, en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, recibido el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, designó como beneficiaria a la **C. MERCY YAREMI DZIB VARGAS**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte de la **C. MERCY YAREMI DZIB VARGAS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte, el mismo día, comparece e informa el fallecimiento del concesionario **CARLOS JOAQUIN DZIB CHULIN**, el cual acredita adjuntando acta de defunción correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario que en vida llevara el nombre de **CARLOS JOAQUIN DZIB CHULIN**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. MERCY YAREMI DZIB VARGAS**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. MERCY YAREMI DZIB VARGAS**, un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130,131 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25,26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor del concesionario que en vida llevaba el nombre de **CARLOS JOAQUIN DZIB CHULIN**, para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche a favor de la **C. MERCY YAREMI DZIB VARGAS**, quien fue designada como beneficiaria de los derechos de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el día siete de marzo del dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros tipo de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche.

CUARTO: Queda a cargo del Instituto Estatal de Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, la unidad e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93, 94, y demás relativos de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

SEXTO: Procédase a la cancelación del tarjetón de conductor certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público a favor del concesionario quien en vida llevara el nombre de **CARLOS JOAQUIN DZIB CHULIN**.

SÉPTIMO: Notifíquese a la **C. MERCY YAREMI DZIB VARGAS**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE

Acuerdo por el que se otorga permiso a la Sociedad Mercantil denominada "**SOCIEDAD DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO LO NUESTRO**" S.A. DE C.V., para ampliar su parque vehicular con una unidad más en la ruta **MANIGUA POR CALLE 17D**.

Licenciado Juan José Castillo Zárate, Director General del Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche, es competente para conocer y resolver de la presente solicitud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 8, fracciones VII, XI y XV, 13 fracción I, 14 fracción I, inciso A, 16, 24 fracciones II, III, VII y VIII, 25 fracción V, 30, 46, 47 y 48 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; así como 2, 4, 15, 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: En base al artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado y mediante acuerdo de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día doce de junio del mismo año, fue refrendada la concesión a la Sociedad Mercantil denominada: “**SOCIEDAD DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO LO NUESTRO**” S.A DE C.V., para seguir prestando el servicio público de transporte de personas en la modalidad de urbano de segunda clase en Ciudad del Carmen, Campeche.

SEGUNDO: Actualmente la Sociedad Mercantil denominada: “**SOCIEDAD DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO LO NUESTRO**” S.A DE C.V., presta el Servicio Público de Transporte en la modalidad de urbano de segunda clase en el Municipio de Carmen y cuenta con un total de **veinticinco unidades tipo autobús, distribuidos de la siguiente manera:**

RUTA	NÚMERO DE UNIDADES
Manigua	5 (cinco)
Manigua por Calle 17D	7 (siete)
Playa Norte- Colonia Justo Sierra	2 (dos)
Zoológico- Zona Escolar Campus II	7 (siete)
San Nicolás- Mercado	4 (cuatro)

TERCERO: Por escrito de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve presentado por el **C. RAÚL LINALDI MENDOZA**, Presidente del Consejo de administración de la Sociedad Mercantil denominada “**SOCIEDAD DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO LO NUESTRO**” S.A. DE C.V., solicitó el aumento del parque vehicular a una unidad más para que sea incluida en la ruta **MANIGUA POR CALLE 17D**, ya que la ciudadanía que habita por esos lugares en varias ocasiones se ha acercado a solicitar más unidades ya que son muy pocas y no se dan abasto.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte es el Organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de aumento de parque vehicular con una unidad más, para que sea incluida dentro de la ruta **MANIGUA POR CALLE 17D**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada “**SOCIEDAD DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO LO NUESTRO**” S.A. DE C.V. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8 fracciones VII, XI y XV, 13 fracción I, 14 fracción I, inciso A, 16, 24 fracciones I, II, III, VII y VIII, 25 fracción V, 30, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, así como 2, 4, 12, 15, 27, 28 y 30 fracción III del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, para que la unidad urbana, pueda ser incluida dentro de la concesión otorgada a favor de la “**SOCIEDAD DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO LO NUESTRO**” S.A. DE C.V. haciendo un total de **ocho unidades tipo autobús** que brinden el servicio público de transporte en la modalidad de urbano de segunda clase, en la ruta **MANIGUA POR CALLE 17D**, dentro del Municipio de Carmen, en el Estado de Campeche.
- III. Por lo antes expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad del servicio público de transporte de personas, en el Municipio de Carmen, Campeche en la ruta **MANIGUA POR CALLE 17D** concesionada a la Sociedad Mercantil denominada

“**SOCIEDAD DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO LO NUESTRO**”S.A. DE C.V., por lo que esta autoridad administrativa autoriza el aumento del parque vehicular con **una** unidad más en la ruta mencionada para que siga prestando el servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de urbanos de segunda clase, haciendo un total de **veintiséis unidades** tipo autobús para la Sociedad Mercantil mencionada, distribuidos de la siguiente forma:

RUTA	NÚMERO DE UNIDADES
Manigua	5 (cinco)
Manigua por Calle 17D	8 (ocho)
Playa Norte- Colonia Justo Sierra	2 (dos)
Zoológico- Zona Escolar Campus II	7 (siete)
San Nicolás- Mercado	4 (cuatro)

TERCERO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección la vigilancia del debido cumplimiento de la ruta establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a inspección de las autoridades respectivas la unidad e instalaciones relacionadas con la concesión cuando así la requiera.

CUARTO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

QUINTO: La validez, uso y término de la ampliación y autorización que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el acuerdo del ejecutivo del Estado de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, publicado el doce de junio del dos mil diecinueve.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes

SÉPTIMO: Notifíquese al representante legal de la Sociedad Mercantil, denominada “**SOCIEDAD DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO LO NUESTRO**”S.A. DE C.V.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- **LICENCIADO JUAN JOSÉ CASTILLO ZÁRATE**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021

CERTIFICACION DEL ACTA NUMERO CINCUENTA Y UNO DE LA VIGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CERTIFICA QUE.

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre Estado de Campeche siendo las nueve horas con 11 minutos del día viernes 20 de noviembre de dos mil veinte, En la sala de cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo bajo la Presencia de C. **MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; C. **CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Regidor de Parques y Jardines; C. **GABRIELA UC KU**, Regidora de Seguridad Publica; C. **MAURICIO UICAB TUYUB**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; C. **MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Regidora de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; C. **MANUEL ANTONIO CAN HAU** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; C. **MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Regidor de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; C. **BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; C. **ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Regidor de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; C. **DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; C. **HENRY ARSENIO POOT MOO**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL, declaró abierta la **VIGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Kú, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo el orden del día en el punto, **Cuarto: Aprobación del reporte de las obras y acciones correspondientes a los avances y reportes finales del tercer trimestre (del 01 de julio al 30 de noviembre de 2020)**

Siguiendo con el desarrollo de la reunión la c. presidente municipal, María del Carmen Uc Canul, fundamenta el asunto con el artículo 69, artículo 110 y 111 en su fracción VII de la ley orgánica de los municipios del Estado de Campeche. Solicitando la participación del director de planeación del H. Ayuntamiento, arquitecto, José Guadalupe Cen Poot, para que intervenga brindando la información detallada sobre el asunto.

En su intervención el arquitecto José Guadalupe Cen Poot, expone ante el cabildo el informe.

Cumpliendo con los requerimientos que estipulan las reglas en cuanto a comunicar de manera formal los trabajos y avances de las obras y acciones que se han estado llevando a cabo durante la administración. (Se anexa copia del documento al acta para su revisión).

Después de haber escuchado los comentarios y las aclaraciones, la c. presidente municipal, María del Carmen Uc Canul, solicita con respeto al honorable cabildo de su aprobación.

Acuerdo. Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

No habiendo más asuntos que tratar, la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, declara clausurada la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, siendo las 10 horas con 19 minutos del día viernes 20 de noviembre del año dos mil veinte. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.
"JUNTOS CREANDO HISTORIA"

PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TENABO



**REPORTE DE PLANEACION.
TERCER TRIMESTRE 2020.
AVANCES Y REPORTES FINALES
FISICOS Y FINANCIEROS**

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO (2018 - 2021)										
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN										
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Reporte Final-TERCER TRIMESTRE-2020-AVANCE FINANCIERO										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	Dependencia Ejecutora
Campeche	Tenabo	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	Sin Especificar	Sin Especificar
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020
Campeche	Tenabo	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	CAPITAL	8-TENABO_3ER2020

Campeche	Tenab	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	R2020
Campeche	Tenab	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	CAPITAL	TENABO_3E R2020
Campeche	Tenab	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	CAPITAL	TENABO_3E R2020
Campeche	Tenab	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	CAPITAL	TENABO_3E R2020
Campeche	Tenab	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	CAPITAL	TENABO_3E R2020
Campeche	Tenab	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	CAPITAL	TENABO_3E R2020
Campeche	Tenab	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Sin Especificar	R2020
Campeche	Tenab	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	CAPITAL	TENABO_3E R2020
Campeche	Tenab	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	CAPITAL	TENABO_3E R2020

Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
0	0		Total del Programa Presupuestario	17,435,531.00	17,435,531.00	15,691,977.00	15,691,977.00	6,446,927.59	6,446,927.59	6,446,927.59
		1 - Gasto corriente	911 - Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00	1,659,243.84	835,414.70	835,414.70	835,414.70	835,414.70	835,414.70
		2 - Gasto de Inversión	612 - Edificación no habitacional	2,200,000.00	866,136.38	866,136.38	866,136.38	259,840.92	259,840.92	259,840.92
		1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	0.00	348,000.00	348,000.00	348,000.00	232,000.00	232,000.00	232,000.00
		2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,159,442.00	4,253,401.72	4,086,518.07	4,086,518.07	1,175,434.90	1,175,434.90	1,175,434.90
		2 - Gasto de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2,236,089.00	2,039,988.50	2,039,988.50	2,039,988.50	1,306,876.78	1,306,876.78	1,306,876.78
		2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	0.00	98,304.77	34,800.00	34,800.00	0.00	0.00	0.00
		2 - Gasto de Inversión	569 - Otros equipos	0.00	253,164.93	253,164.93	253,164.93	253,164.93	253,164.93	253,164.93
		2 - Gasto de Inversión	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	310,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		1 - Gasto corriente	921 - Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00	75,496.32	31,955.38	31,955.38	31,955.38	31,955.38	31,955.38
		1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		2 - Gasto de Inversión	611 - Edificación habitacional	9,000,000.00	7,841,794.54	7,195,999.04	7,195,999.04	2,352,239.98	2,352,239.98	2,352,239.98
0	0		Total del Programa Presupuestario	7,754,450.00	7,754,450.00	5,815,836.00	5,815,836.00	4,771,275.36	4,771,275.36	4,771,275.36
		1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	195,000.00	195,000.00	195,000.00	195,000.00	190,582.00	190,582.00	190,582.00
		1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	138,600.00	138,600.00	138,600.00	138,600.00	136,381.16	136,381.16	136,381.16
		2 - Gasto de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	620,850.00	620,850.00	465,637.50	465,637.50	366,034.40	366,034.40	366,034.40
		1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	500,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	456,042.80	456,042.80	456,042.80
		1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	6,300,000.00	6,300,000.00	4,516,598.50	4,516,598.50	3,622,235.00	3,622,235.00	3,622,235.00
0	0		Total del Programa Presupuestario	506,641.00	506,641.00	327,439.37	327,439.37	181,201.86	181,201.86	181,201.86
		2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	268,700.00	253,320.50	110,500.00	110,500.00	0.00	0.00	0.00
		2 - Gasto de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	237,941.00	253,320.50	216,939.37	216,939.37	181,201.86	181,201.86	181,201.86

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO (2018 - 2021)									
DIRECCION DE PLANEACION									
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Reporte Final-TERCER TRIMESTRE-2020-AVANCE INDICADORES									
Ci- clo	Peri- odo	Trim- estre	Enti- dad Fede- rativa	Muni- cipio	Ramo	Unidad	Program- a Presupu- estario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funciona- l
20 20	3	3	Campe- che	Tenab- o	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social
20 20	3	3	Campe- che	Tenab- o	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social
20 20	3	3	Campe- che	Tenab- o	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social
20 20	3	3	Campe- che	Tenab- o	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social
20 20	3	3	Campe- che	Tenab- o	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social

Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	152145	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: $i = \text{número de programas, obras o acciones}$. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	$(\text{Promedio de avance en las metas programadas de } i / \text{Promedio de las metas programadas porcentuales de } i) * 100$	Componente
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	152617	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	$(\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$	Actividad
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	153087	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	$(\text{Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente} / \text{Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente}) * 100$	Actividad
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	154381	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	$(\text{Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente} / \text{Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente}) * 100$	Actividad
2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	155993	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	$(\text{Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente} / \text{Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente}) * 100$	Actividad

Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	90.66667		94.66667	{just1:{ciclo:2020,trim:3,just:Mayor demanda de bienes y servicios,usuario:carlosmestrellam,fecha:23/10/20}}	93.33333	98.59	Validadado
Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	74.99998	{just1:{ciclo:2020,trim:3,just:Mayor demanda de bienes y servicios,usuario:carlosmestrellam,fecha:15/10/20}}	74.99998	{just1:{ciclo:2020,trim:3,just:Mayor demanda de bienes y servicios,usuario:carlosmestrellam,fecha:15/10/20}}	61.52951	82.04	Validadado
Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	85	{just1:{ciclo:2020,trim:3,just:Mayor demanda de bienes y servicios,usuario:carlosmestrellam,fecha:14/10/20}}	73.68421	{just1:{ciclo:2020,trim:3,just:Mayor demanda de bienes y servicios,usuario:carlosmestrellam,fecha:14/10/20}}	73.17073	99.3	Validadado
Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	{just1:{ciclo:2020,trim:3,just:Otras causas,usuario:carlosmestrellam,fecha:14/10/20}}	0	{just1:{ciclo:2020,trim:3,just:Otras causas,usuario:carlosmestrellam,fecha:14/10/20}}	0	100	Validadado
Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	15	{just1:{ciclo:2020,trim:3,just:Mayor demanda de bienes y servicios,usuario:carlosmestrellam,fecha:14/10/20}}	26.31579	{just1:{ciclo:2020,trim:3,just:Mayor demanda de bienes y servicios,usuario:carlosmestrellam,fecha:14/10/20}}	26.82927	98.09	Validadado

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENABO (2018 - 2021)					
DIRECCION DE PLANEACION					
Reporte Final-TERCER TRIMESTRE-2020-AVANCE					
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. PROYECTOS					
DETALLE_PR OYECTO	DETALLE_PR OYECTO	DETALLE_PR OYECTO	DETALLE_PR OYECTO	DETALLE_PROYECT O	DETALLE_PROYECTO
CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_ APROBADO	FUENTES_FINANCIAMIENTO
2020	3	CAM200301 725402	Proyecto de inversión	207,830.51	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:207830.51, modificado:207830.51}}
2020	3	CAM200301 728468	Proyecto de inversión	205,521.34	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:205521.34, modificado:205521.34}}
2020	3	CAM200301 735792	Proyecto de inversión	78,306.06	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:78306.06, modificado:78306.06}}
2020	3	CAM200301 767443	Proyecto de inversión	879,179.86	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:879179.86, modificado:879179.86}}
2020	3	CAM200301 728193	Proyecto de inversión	524,610.00	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:524610.0, modificado:524610.0}}
2020	3	CAM200301 728612	Proyecto de inversión	827,217.94	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:827217.94, modificado:826998.32}}
2020	3	CAM200301 725545	Proyecto de inversión	184,856.59	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:184856.59, modificado:184856.59}}
2020	3	CAM200301 728282	Proyecto de inversión	281,880.00	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:281880.0, modificado:281880.0}}
2020	3	CAM200301 750596	Proyecto de inversión	447,301.41	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:447301.41, modificado:447301.41}}
2020	3	CAM200301 722466	Proyecto de inversión	837,446.70	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:837446.7, modificado:837446.7}}
2020	3	CAM200301 728026	Proyecto de inversión	203,580.00	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:203580.0, modificado:203580.0}}
2020	3	CAM200301 728573	Proyecto de inversión	205,521.34	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:205521.34, modificado:205461.34}}
2020	3	CAM200301 728594	Proyecto de inversión	719,324.66	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:719324.66, modificado:719154.66}}
2020	3	CAM200301 751033	Proyecto de inversión	555,597.08	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:555597.08, modificado:555597.08}}
2020	3	CAM200301 751043	Proyecto de inversión	64,579.27	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:64579.27, modificado:64579.27}}
2020	3	CAM200301 751070	Proyecto de inversión	742,016.10	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:742016.1, modificado:741816.11}}

2020	3	CAM200301 751109	Proyecto de inversión	121,692.64	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:121692.64, modificado:121692.64}}
2020	3	CAM200301 728274	Proyecto de inversión	15,660.00	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:15660.0, modificado:15660.0}}
2020	3	CAM200301 735891	Proyecto de inversión	317,993.92	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:317993.92, modificado:317993.92}}
2020	3	CAM200301 794210	Proyecto de inversión	620,850.00	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:6, modalidad:R, prog_pres:22, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:620850.0, modificado:620850.0}}
2020	3	CAM200301 726416	Proyecto de inversión	1,200,000.00	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1200000.0, modificado:1199454.29}}
2020	3	CAM200301 728216	Proyecto de inversión	916,110.00	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:916110.0, modificado:915824.64}}
2020	3	CAM200301 728524	Proyecto de inversión	205,521.34	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:205521.34, modificado:205461.34}}
2020	3	CAM200301 722675	Proyecto de inversión	731,955.02	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:731955.02, modificado:731955.02}}
2020	3	CAM200301 722862	Proyecto de inversión	1,590,040.78	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1590040.78, modificado:1589785.37}}
2020	3	CAM200301 728059	Proyecto de inversión	407,160.00	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:407160.0, modificado:407160.0}}
2020	3	CAM200301 730093	Proyecto de inversión	102,760.66	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:102760.66, modificado:102710.65}}
2020	3	CAM200301 735554	Proyecto de inversión	78,306.06	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:78306.06, modificado:78306.06}}
2020	3	CAM200301 735695	Proyecto de inversión	313,224.27	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:313224.27, modificado:313224.27}}
2020	3	CAM200301 735957	Proyecto de inversión	78,306.06	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:78306.06, modificado:78306.06}}
2020	3	CAM200301 750931	Proyecto de inversión	803,140.37	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:803140.37, modificado:802907.41}}
2020	3	CAM200301 751091	Proyecto de inversión	296,579.52	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:296579.52, modificado:296579.52}}
2020	3	CAM200301 723688	Proyecto de inversión	52,571.41	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:52571.41, modificado:52571.41}}
2020	3	CAM200301 723633	Proyecto de inversión	52,571.41	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:52571.41, modificado:52571.41}}
2020	3	CAM200301 723742	Proyecto de inversión	26,285.70	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:26285.7, modificado:26285.7}}
2020	3	CAM200301 723724	Proyecto de inversión	52,571.41	{ff1: {ciclo_recurso:2020, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:4, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:52571.41, modificado:52571.41}}

REHABILITACIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA LOCALIDAD DE TENABO MUNICIPIO DE TENABO ZAP 0257 - 59841	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	59841	S	400	400	0	{unidad_medida:Otros Cuadrados, meta:5.0, meta_modificada:5.0}	1
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN TENABO LOCALIDAD TENABO ASENTAMIENTO ANA MARÍA FARIAS - 1510	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Transporte y vialidades	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1510	S	200	200	0	{unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:774.0, meta_modificada:774.0}}	1
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TENABO LOCALIDAD TENABO ASENTAMIENTO GUADALUPE ZAP 0276 - 19094	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	19094	S	167	167	0	{unidad_medida:Otros Cuadrados, meta:26.0, meta_modificada:26.0}}	1
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO 2 EN TENABO LOCALIDAD TENABO ASENTAMIENTO ANA MARÍA FARIAS ZAP 0242 - 20711	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20711	S	4	4	0	{unidad_medida:Viviendas, meta:2.0, meta_modificada:2.0}	1
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO 2 EN TENABO LOCALIDAD TENABO ASENTAMIENTO ESPERANZA ZAP 0219 - 20757	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20757	S	12	12	0	{unidad_medida:Viviendas, meta:7.0, meta_modificada:7.0}	1
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA EN LA LOCALIDAD DE TENABO ZAP 0223 - 61083	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	61083	S	36	36	0	{unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:437.07, meta_modificada:437.07}}	1
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME DE LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA EN LA LOCALIDAD DE TENABO ZAP 0276 - 61111	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	61111	S	4	4	0	{unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:26.0, meta_modificada:26.0}}	1
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME DE LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA EN LA LOCALIDAD DE TENABO ZAP 0219 - 61186	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	61186	S	44	44	0	{unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:586.83, meta_modificada:586.83}}	1
CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME DE LOSA VIGUETA Y BOVEDILLA EN LA LOCALIDAD DE TENABO ZAP 0204 - 61285	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Vivienda	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	61285	S	8	8	0	{unidad_medida:Metros Cuadrados, meta:96.0, meta_modificada:96.0}}	1
REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TENABO LOCALIDAD TENABO ASENTAMIENTO ESPERANZAZAP 0204 - 19713	4	Campече	8	Tenabo	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbanización	Sin identificar	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	19713	S	170	162	0	{unidad_medida:Otros Cuadrados, meta:2.0, meta_modificada:2.0}}	1

AUN COSTADO DE LA VILLA DEL TREN, lon:-90.23022592, lat:20.03979412}}										TENABO, monto:2348714.64, importe_modificado:2348714.64}}	avance:20.1}}	{1728612/proyecto_INICIO, O, 1728612/proyecto_PROC ESO, 1728612/proyecto_INICIO O}}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 17 BARRIO SAN PEDRO, 41851 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 17 Y CALLE 14, CALLE 18 LA OBRA SE REALIZARA EN LA CALLE 17 ENTRE 14 Y 16 A DOS CUADRAS DEL CENTRO A UNA DISTANCIA DE 300 METROS, lon:-90.22113251, lat:20.03927762}}	15-09-2020	15-11-2020	826,99	248,09	826,99	248,09	248,09	248,09	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-09-2020, contratista:YAZMIN DEL JESUS SALAZAR MEDINA, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2265307.66, importe_modificado:2265307.66}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:2.4}}	{1728612/proyecto_INICIO, O, 1728612/proyecto_PROC ESO, 1728612/proyecto_INICIO O}}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 7 BARRIO JACINTO CANEK, 41830 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 7 Y CALLE 10, CALLE 12 EL PRIMER POZO SE ENCUENTRA EN LA CALLE 7 ENFRENTA A 20 METROS DE LA CASA DE TEJAS, lon:-90.22071726, lat:20.04852031}}	14-08-2020	12-10-2020	184,85	55,456	184,85	55,456	55,456	55,456	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-05-2020, contratista:C. FERNANDO ALBERTO PECH COHUOH, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:839988.5, importe_modificado:839988.5}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:0.3}}	{1725545/proyecto_INICIO, O, 1725545/proyecto_PROC ESO}}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE 12 BARRIO SAN PEDRO, 41851 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 12 Y CALLE 13, CALLE 15 LA OBRA SE REALIZARA EN LA CALLE 12 TOMANDO DE REFERENCIA LA FISCALIA, lon:-90.22400079, lat:20.04081864}}	10-08-2020	15-10-2020	281,88	84,564	281,88	84,564	84,564	84,564	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-08-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2348714.64, importe_modificado:2348714.64}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:10.8}}	{1728282/proyecto_INICIO, O, 1728282/proyecto_PROC ESO}}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 8 BARRIO ANA MARÍA FARIAS, 24706 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 8 Y CALLE 25, CALLE 25 A EL PRIMER POZO SE ENCUENTRA EN LA CALLE 8 A 50 METROS DEL PARQUE LA HORCHATERA, lon:-90.23035802, lat:20.03727775}}	14-08-2020	12-10-2020	447,30	134,19	447,30	134,19	134,19	134,19	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-05-2020, contratista:C. FERNANDO ALBERTO PECH COHUOH, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:839988.5, importe_modificado:839988.5}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:2.0}}	{1750596/proyecto_INICIO, O, 1750596/proyecto_PROC ESO, 1750596/proyecto_INICIO O}}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE 23 BARRIO ANA MARÍA FARIAS, 41906 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 4 Y CALLE 2-A, CALLE 23 SE REALIZARA GUARNICION Y BANQUETA EN LA ZAP 0257 RN LA CABESERA MUNICIPAL-CORRESPONDE AL PERRIMETRO DEL CAMPO DE FUTBOL EN LA , lon:-90.23065685, lat:20.03956226}}	30-06-2020	30-07-2020	837,44	251,23	837,44	251,23	251,23	251,23	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-01-2020, contratista:COMERCIALIZADORA, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A DE C.V, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:837446.7, importe_modificado:837446.7}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:23.30}}	{1722466/proyecto_INICIO, O, 1722466/proyecto_PROC ESO, 1722466/proyecto_INICIO O}}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 5 BARRIO GUADALUPE, 43081 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 5 Y CALLE S/N, CALLE S/N LA OBRA SE REALIZARA EN LA CALLE 5 TOMANDO DE REFERENCIA EL CAMPO LA GUADALUPE, lon:-90.22373497, lat:20.05110516}}	10-08-2020	15-10-2020	203,58	61,074	203,58	61,074	61,074	61,074	0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-04-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:183999.93, importe_modificado:183999.93}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:7.8}}	{1728026/proyecto_INICIO, O, 1728026/proyecto_PROC ESO}}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones

{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 19 BARRIO ANA MARÍA FARIAS, 41906 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 19 Y CALLE 2 A, CALLE 23 LA OBRA SE REALIZARA EN LA CALLE 19 TOMANDO EL PUNTO MAS CERCAÑO AL CENTRO, lon:-90.23184614, lat:20.04143293}}	15-09-2020	15-11-2020	205.46	205.13	61.638	61.638	61.638	61.638	205.46	205.13	61.638	61.638	61.638	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-09-2020, contratista:YAZMIN DEL JESUS SALAZAR MEDINA, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2265307.66, importe_modificado:2265307.66}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:0.6}}	{1728573/proyecto_PRO_CESO, 1728573/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
{cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 4A BARRIO ESPERANZA, 41906 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 4A Y CALLE 11, CALLE 9B LA OBRA ESTA UBICADA EN LA CALLE 4A TOMANDO EL PUNTO MAS CERCAÑO AL CENTRO ESTANDO A UNA CUADRA COMO PUNTO DE REFERENCIA LAS VIL, lon:-90.22612862, lat:20.04645203}}	15-09-2020	15-11-2020	719.15	719.46	215.74	215.74	215.74	215.74	719.15	719.46	215.74	215.74	215.74	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-09-2020, contratista:YAZMIN DEL JESUS SALAZAR MEDINA, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2265307.66, importe_modificado:2265307.66}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:2.1}}	{1728594/proyecto_PRO_CESO, 1728594/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
{cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE 16 BARRIO SAN PEDRO, 24704 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 16 Y CALLE 14, CALLE 13 LA OBRA SE REALIZARA EN EL BARRIO DE SAN PEDRO EN LA CALLE 16 ENTRE 14 Y 13 ENFRENTO DEL AUDITORIO, lon:-90.22243975, lat:20.04021893}}	10-08-2020	14-12-2020	555.59	555.70	166.67	166.67	166.67	166.67	555.59	555.70	166.67	166.67	166.67	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-07-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2583172.01, importe_modificado:2583172.01}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:13.12}}	{1751033/proyecto_PRO_CESO, 1751033/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
{cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE S/N BARRIO GUADALUPE, 24707 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE S/N Y CALLE S/N, CALLE S/N CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN EL BARRIO DE LA GUADALUPE UBICADO A UN COSTADO DEL CAMPO A MANO DERECHA, lon:-90.2230842, lat:20.05145869}}	10-08-2020	14-12-2020	64.27	64.27	19.373	19.373	19.373	19.373	64.27	64.27	19.373	19.373	19.373	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-07-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2583172.01, importe_modificado:2583172.01}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:7.8}}	{1751043/proyecto_PRO_CESO, 1751043/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
{cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE 6 COLONIA TENABO CENTRO, 24700 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 6 Y CALLE 15, CALLE 13 LA OBRA SE REALIZARA EN LA COLONIA CENTRO EN LA CALLE 6 ENTRE 15 Y 13 A 50 METROS DE LA TORRE DE TELCEL, lon:-90.22600548, lat:20.04181999}}	10-08-2020	14-12-2020	741.81	741.61	222.54	222.54	222.54	222.54	741.81	741.61	222.54	222.54	222.54	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-07-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2583172.01, importe_modificado:2583172.01}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:17.605}}	{1751070/proyecto_PRO_CESO, 1751070/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
{cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE 2A BARRIO ESPERANZA, 24706 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 2A Y CALLE 17, CALLE 13 LA OBRA SE REALIZARA EN LA COLONIA ESPERANZA EN LA CALLE 2A ENTRE 17 Y 13, lon:-90.23258428, lat:20.04333651}}	10-08-2020	14-12-2020	121.69	121.26	36.507	36.507	36.507	36.507	121.69	121.26	36.507	36.507	36.507	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-07-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2583172.01, importe_modificado:2583172.01}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:28.8}}	{1751109/proyecto_PRO_CESO, 1751109/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
{cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE PRIVADA S/N BARRIO ESPERANZA, 41906 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE PRIVADA S/N Y CALLE 17, CALLE S/N LA OBRA SE ENCUENTRA EN LA COLONIA LAZARETO EN LA CALLE PRIVADA SN ENTRE SOBRE LA CALLE 17, lon:-90.23469517, lat:20.04181999}}	10-08-2020	15-10-2020	15.660	15.660	4.698	4.698	4.698	4.698	15.660	15.660	4.698	4.698	4.698	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-08-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2348714.64, importe_modificado:2348714.64}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:0.6}}	{1728274/proyecto_PRO_CESO, 1728274/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones

ENTRE CALLE 10 Y CALLE 7, CALLE 10 EL PRIMER TRAMO INICIA DE LA CALLE 10 DONDE SE ENCUENTRA EL PARQUE DE LA JACINTO CANEK HASTA LA CALLE 7 DONDE SE ENCUENTRA, lon:-90.22458616, lat:20.04880993}}	202 0	202 0	785 .37	785 .37	5.6 1	5.6 1	5.6 1	5.6 1	01-2020, contratista:LUJO CESAR CAUICH YAN, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:1589785.37, importe_modificado:1589785.37}}	edidas:Metros Cuadrados, avance:826.5}}	1722862/proyecto_PROCESO, 1722862/proyecto_INICIO	Ejecución	avances	rvaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE 19 BARRIO PROCESADORA, 41879 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 19 Y CALLE 10, CALLE 12 LA OBRA SE REALIZARA EN LA CALLE 19 A 100 METROS DEL PARQUE PRINCIPAL, lon:-90.22458616, lat:20.03948815}}	10-08-2020	15-10-2020	407.16 0.0 0.0	407.16 0.0 0.0	122.14 8.0 0.0	122.14 8.0 0.0	122.14 8.0 0.0	122.14 8.0 0.0	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-08-2020, contratista:HEDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2348714.64, importe_modificado:2348714.64}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:15.6}}	{1728059/proyecto_PROCESO, 1728059/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validados	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE PRIVADA DE LA PROLONGACION DE LA CALLE 9 BARRIO ESPERANZA, 41906 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 11 Y CALLE 9 A, LA PRIVADA DE LA PROLONGACION DE LA CALLE 9 DE LA COLONIA ESPERANZA A UNA CUADRA DE LA AV. JACINTO CAN, lon:-90.22994273, lat:20.04903494}}	15-09-2020	15-11-2020	102.71 0.6 5	102.71 0.6 5	30.813 0.20	30.813 0.20	30.813 0.20	30.813 0.20	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-09-2020, contratista:YAZMIN DEL JESUS SALAZAR MEDINA, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2265307.66, importe_modificado:2265307.66}}	{meta1: {unidad_medida:Vivienda, avance:0.3}}	{1730093/proyecto_PROCESO, 1730093/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validados	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 2A BARRIO ESPERANZA, 41906 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 2A Y CALLE 9, CALLE 11 LA OBRA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE 2A DE LA COLONIA ESPERANZA ENTRE LA CALLE 11 DE LA AV. JACINTO CANEK AL FINAL DEL CAMELL, lon:-90.22990568, lat:20.0479014}}	03-08-2020	16-10-2020	78.306 0.06	78.306 0.06	23.491 0.82	23.491 0.82	23.491 0.82	23.491 0.82	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-10-2020, contratista:BEATRIZ ASUNCION POOT EK, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:866136.38, importe_modificado:866136.38}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:0.3}}	{1735554/proyecto_PROCESO, 1735554/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validados	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 14 COLONIA TENABO CENTRO, 41713 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 14 Y CALLE 13, CALLE 15 LA OBRA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE 14 ENTRE 13 Y 15 TOMANDO COMO PUNTO DE REFERENCIA LA TORRE DE TELCEL, lon:-90.22611404, lat:20.04164593}}	03-08-2020	06-10-2020	313.22 4.2 7	313.22 4.2 7	93.967 0.28	93.967 0.28	93.967 0.28	93.967 0.28	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-10-2020, contratista:BEATRIZ ASUNCION POOT EK, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:866136.38, importe_modificado:866136.38}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:1.2}}	{1735695/proyecto_PROCESO, 1735695/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validados	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE PRIVADA BARRIO SAN PEDRO, 41851 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE S/N Y CALLE 9, CALLE 16 LA OBRA SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE PRIVADA ENTRE 9 Y 16 TOMANDO COMO PUNTO DE REFERENCIA EL TANQUE ELEVADO QUE SE ENC, lon:-90.21854183, lat:20.04502255}}	03-08-2020	06-10-2020	78.306 0.06	78.306 0.06	23.491 0.82	23.491 0.82	23.491 0.82	23.491 0.82	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-10-2020, contratista:BEATRIZ ASUNCION POOT EK, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:866136.38, importe_modificado:866136.38}}	{meta1: {unidad_medida:Otros, avance:0.3}}	{1735957/proyecto_PROCESO, 1735957/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validados	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE 17 BARRIO LAZARETO, 24706 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 17 Y CALLE 4, CALLE 2 CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN EL BARRIO DE LAZARETO UBICADO EN LA CALLE 17 ENTRE 4 A 50 METROS DE LA VIA DEL TREN, lon:-90.22911817, lat:20.04162522}}	10-08-2020	15-12-2020	802.90 7.4 0.0	802.90 7.4 0.0	240.87 2.2 2	240.87 2.2 2	240.87 2.2 2	240.87 2.2 2	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-07-2020, contratista:HEDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2583172.01, importe_modificado:2583172.01}}	{meta1: {unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:86.6}}	{1750931/proyecto_PROCESO, 1750931/proyecto_INICIO}	En Ejecución	Validados	Sin observaciones

{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE 17 BARRIO SAN PEDRO, 24704 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 17 Y CALLE 16, CALLE 14 CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN EL BARRIO DE SAN PEDRO UBICADO EN LA CALLE 17 A DOS CUADRAS DEL PARQUE PRINCIPAL, lon:-90.22198257, lat:20.03945082}}	10-08-2020	14-12-2020	296 .57 9.5 2	88, 973 .85	88, 973 .85	88, 973 .85	296 .57 9.5 2	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-IR-07-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:2583172.01, importe_modificado:2583172.01}}	{meta1: {unidad_m edida:Metros Cuadrados , avance:70.5}}	{1751091/proyecto_INICIO, O, 1751091/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Valido	Sin observaciones	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 13 BARRIO SAN PEDRO, 24704 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 13 Y CALLE 16, CALLE 11 LA PRIMERA OBRA SE REALIZARA EN LA CALLE 13 A LADO DEL PARQUE LA SIGUIENTE OBRA SE ENCUENTRA EN LA CALLE 9 ANTES DE LA CARR. CAM, lon:-90.22045038, lat:20.0405844}}	15-06-2020	15-07-2020	52, 571 .41	52, 571 .41	52, 571 .41	52, 571 .41	52, 571 .41	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-04-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:183999.93, importe_modificado:183999.93}}	{meta1: {unidad_m edida:Otros, avance:2.0}}	{1723688/proyecto_FIN, 1723688/proyecto_PROCESO, 1723688/proyecto_INICIO, O}	Terminado	Valido	Sin observaciones	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 11 BARRIO ESPERANZA, 24706 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 11 Y CALLE 2, CALLE 9 B LA PRIMERA OBRA SE REALIZARA EN LA CALLE 11 A UN COSTADO DEL TANQUE ELEVADO LA SIGUIENTE OBRA SE ENCUENTRA EN LA CALLE 10 DE LA , lon:-90.22745849, lat:20.04681087}}	15-06-2020	15-07-2020	52, 571 .41	52, 571 .41	52, 571 .41	52, 571 .41	52, 571 .41	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-04-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:183999.93, importe_modificado:183999.93}}	{meta1: {unidad_m edida:Otros, avance:2.0}}	{1723633/proyecto_PROCESO, 1723633/proyecto_INICIO, O, 1723633/proyecto_FIN, 1723633/proyecto_PROCESO, 1723633/proyecto_INICIO, O}	Terminado	Valido	Sin observaciones	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 5 BARRIO GUADALUPE, 43081 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 5 Y CALLE S/N, CALLE S/N LA PRIMERA OBRA SE REALIZARA EN LA CALLE 5 ENFRENTE DEL CAMPO LA GUADALUPE, lon:-90.22276307, lat:20.05071998}}	15-06-2020	15-07-2020	26, 285 .70	26, 285 .70	26, 285 .70	26, 285 .70	26, 285 .70	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-04-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:183999.93, importe_modificado:183999.93}}	{meta1: {unidad_m edida:Otros, avance:1.0}}	{1723742/proyecto_INICIO, O, 1723742/proyecto_PROCESO, 1723742/proyecto_FIN, O}	Terminado	Valido	Sin observaciones	Sin observaciones
{geo1: {cve_municipio:8, localidad:1, direccion:CALLE CALLE 23 BARRIO LAZARETO, 41906 TENABO, TENABO CAMPECHE ENTRE CALLE 23 Y CALLE 17, CALLE S/N LA PRIMERA OBRA SE REALIZARA EN LA CALLE 23 A UN COSTADO A 100 METROS SE ENCUENTRA EL CAMPO LA SIGUIENTE OBRA SE ENCUENTRA EN LA, lon:-90.23329076, lat:20.04090167}}	15-06-2020	15-07-2020	52, 571 .41	52, 571 .41	52, 571 .41	52, 571 .41	52, 571 .41	{ctto1: {tipo_obra:Obra, numero_contrato:MT-DOP-FISMDF-AD-04-2020, contratista:HEIDI AIDE MONZON NACHO, convocante:H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, monto:183999.93, importe_modificado:183999.93}}	{meta1: {unidad_m edida:Otros, avance:2.0}}	{1723724/proyecto_PROCESO, 1723724/proyecto_INICIO, O, 1723724/proyecto_FIN, 1723724/proyecto_PROCESO, 1723724/proyecto_INICIO, O}	Terminado	Valido	Sin observaciones	Sin observaciones



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021
ACTA NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA VIGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE
CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA 30 DE
NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.**

**PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO
CERTIFICA QUE.**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, siendo las 09:00 horas con 21 minutos del día lunes 30 de noviembre del año 2020, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, se reunieron los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo, bajo la presencia **C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; **C. CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Regidor de Parques y Jardines; **C. GABRIELA UC KU**, Regidora de Seguridad Publica; **C. MAURICIO UICAB TUYUB**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **C. MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Regidora de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **C. MANUEL ANTONIO CAN HAU** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Regidor de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **C. BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Regidor de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; **C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **C. HENRY ARSENIO POOT MOO**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL, declaró abierta la **VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváz Kú, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar.

Siguiendo el orden del día en el punto, QUINTO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENABO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Dando continuidad al desarrollo de la sesión, con fundamento en el artículo segundo, 69, 123 fracción XVIII y 124 fracción segunda de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la C. Presidente Municipal, María del Carmen Uc Canul, en uso de la palabra, externa lo siguiente: Dando seguimiento al orden propuesto, solicito la participación del tesorero de este H. Ayuntamiento, CP. Luis Eduardo Pool Chin, para que intervenga brindando la información detallada sobre este asunto. En uso de la palabra el contador público, tesorero del H Ayuntamiento, **LUIS EDUARDO POOL CHIN**, presenta la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENABO EJERCICIO FISCAL 2021**, para concluir con el punto La C. Presidente Municipal, **María del Carmen Uc Canul**, sometió a consideración del pleno la aprobación de los mismos.
Acuerdo. Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la vigésima sexta sesión extraordinaria, siendo las 10:00 horas con 34 minutos del día lunes 30 de noviembre del año dos mil veinte. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.
A T E N T A M E N T E.

“JUNTOS CREANDO HISTORIA”

PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TENABO



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENABO EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio Libre de Tenabo para el ejercicio fiscal comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2021, percibirá los Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos derivados de Financiamiento, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Clasificación por Rubro de Ingresos (CRI) 2021

Municipio de Tenabo		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
Total		111,748,954.00
1	Impuestos	1,605,770.00
11	Impuestos sobre los ingresos	12,360.00
	Sobre Espectáculos Públicos	12,360.00
	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	0
12	Impuestos sobre el patrimonio	1,505,860.00
	Predial	1,153,600.00
	Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen Entre Particulares	63,860.00
	Sobre Adquisición de Inmuebles	288,400.00
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0
14	Impuestos al comercio exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios	87,550.00
18	Otros Impuestos	0
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22	Cuotas para el Seguro Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de mejoras	0
31	Contribución de mejoras por obras públicas	0



39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
4	Derechos	847,741.00
41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de Dominio Público	200,850.00
	Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	200,850.00
42	Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0
43	Derechos por prestación de servicios	558,311.00
	Por Servicios de Tránsito	82,400.00
	Por Uso de Rastro Público	36,050.00
	Por Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	26,265.00
	Por Servicio de Alumbrado Público	0
	Por Servicios de Agua Potable	259,560.00
	Por Servicios en Panteones	39,140.00
	Por Servicios en Mercados	16,480.00
	Por Licencia de Construcción	2,060.00
	Por Licencia de Urbanización	0
	Por Licencia de Uso de Suelo	12,875.00
	Por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0
	Por Autorización de Rotura de Pavimento	0
	Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	0
	Por Expedición de Cédula Catastral	1,081.00
	Por Registro de Directores Responsables de Obra	0
	Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	82,400.00
44	Otros Derechos	83,430.00
45	Accesorios	5,150.00
49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
5	Productos	95,996.00
51	Productos	95,996.00
	Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	95,996.00
52	Productos de capital (Derogado)	0
59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
6	Aprovechamientos	109,180.00



61	Aprovechamientos	109,180.00
	Zona Federal Marítimo Terrestre	0
	Multas Municipales	87,550.00
	Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros	0
	Indemnizaciones por daños a bienes municipales	0
	Reintegros	0
	Recargos	0
	Multas	0
	Honorarios de Ejecución	0
	20% Devolución de Cheques	0
	Otros Aprovechamientos	21,630.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	0
63	Accesorios de Aprovechamientos	0
69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
71	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productividad del Estado	0
73	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No financieros	0
74	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0



8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	101,976,471.00
81	Participaciones	74,755,319.00
	Participaciones Federales	
	Fondo general	44,072,722.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,693,032.00
	Fondo de Fomento Municipal (70%)	10,487,519.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicio	318,108.00
	Fondo de extracción de hidrocarburos	13,560,968.00
	IEPS de Gasolina y Diésel	401,745.00
	Fondo ISR	3,086,389.00
	Incentivo Derivado del Art 126 de la LISR (Enajenación de Bienes)	12,846.00
	Fondo de colaboración administrativa y predial	808,273.00
	Participación Estatal	
	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	1,008.00
	Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares	312,709.00
82	Aportaciones	26,277,364.00
	Aportación Federal	
	Fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal (FISM)	17,086,678.00
	Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	7,671,229.00
	Aportación Estatal	
	Impuesto sobre Nominas	1,142,449.00
	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural	377,008.00
83	Convenios	0
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	420,195.00
	Multas Federales no Fiscales	72,100
	Fondo de Compensación ISAN	96,713
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	251,382
85	Fondo Distintos de Aportaciones	523,593
	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de	523,593
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,113,796.00
91	Transferencias y Asignaciones	7,113,796.00
	Apoyo Financiero Estatal	5,902,457.00
	Apoyo Financiero Estatal a Juntas, agencias y Comisarias Municipales	211,339.00



	Programa de Inversión en Infraestructura a las Juntas Municipales	1,000,000.00
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93	Subsidios y Subvenciones	0
94	Ayudas sociales (Derogado)	0
95	Pensiones y Jubilaciones	0
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (Derogado)	0
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
01	Endeudamiento interno	0
02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento Interno	0.00

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.



ARTÍCULO 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ARTÍCULO 6.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el comprobante fiscal digital emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento.

El cheque recibido por el Municipio que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procedieren.

ARTÍCULO 7.- Se prorrogan los valores fiscales de la propiedad inmobiliaria mediante las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 8.- Cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales estos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.



En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.47 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones.

ARTÍCULO 9.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más antiguo de dicho período. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

ARTÍCULO 10.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución, para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento de pago, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, incluyendo el precautorio, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda municipal, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 2 Unidades de Medida y Actualización (U.M.A.) elevado al año.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los señalados en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.



ARTÍCULO 11.- Se autoriza al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del citado Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 12.- Los derechos por servicio de agua potable se causarán, liquidara y pagara de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
I. SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMESTICO CUOTA MENSUAL	
a) Básico	20.00
II. POR SERVICIO DE AGUA POTABLE COMERCIAL MENSUAL	
a) Básico	30.00
b) Consumo Medio	40.00
c) Alto Consumo	50.00
III. CONTRATOS DE AGUA POTALE	
a) Básico	360.00
b) Medio	480.00
c) Alto	600.00

Estos servicios se registrarán en todo lo que les sea aplicable, por la Ley de agua potable y alcantarillado del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 13.- En materia de Derechos por el servicio de alumbrado público, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2021, las siguientes disposiciones:

I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio de Tenabo.

III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos del a fracción V, de este artículo.

IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2018 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, actualizado por inflación y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el derecho a pagar.

V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2019, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2021, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2019 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2018. La Tesorería Municipal publicará en el Periódico Oficial del Estado o en su caso, en la Gaceta Municipal el monto mensual determinado.



VI. La base a que se refiere la fracción III, de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias.

VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 15 días siguientes al mes en que se cause el derecho.

Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última.

En este caso, dicha cuota no podrá exceder del 6% del consumo respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Comisión Federal de Electricidad.

Si la Comisión Federal de Electricidad no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

VIII. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar al Ayuntamiento la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro de los meses de enero y febrero, en la forma oficial aprobada por la Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la modalidad de pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en las fracciones III, IV, V y VII, anteriores; mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 14.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, a través de la Tesorería Municipal para condonar exclusivamente el 100% de los recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios en su caso, pagando únicamente el crédito o la contribución omitida actualizada, de adeudos correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y anteriores, respecto de los conceptos siguientes:

- I. Impuesto Predial
- II. Derechos por Servicios de Agua Potable

El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener beneficios comprende del día hábil siguiente a su publicación en el periódico Oficial del estado de Campeche hasta el 31 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 15.- El H. Ayuntamiento podrá contratar obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso del Estado, cuando el saldo insoluto total del monto principal no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley Ingresos Respectiva, en términos de los dispuesto en el artículo 34 y demás



relativos y aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 16.- Tratándose de contribuyentes omitidos y de sus accesorios que adeuden al fisco del municipio de Tenabo, y a fin de que los contribuyentes puedan regularizarse en sus pagos en este a través de su tesorería podrá autorizar el pago a plazos sin que dicho plazo exceda de doce meses y a parcialidades hasta 24 meses, salvo que se trate de situaciones extraordinarias en las cuales el plazo podrá ser hasta de veinticuatro meses, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con lo establecido con el Código Fiscal Municipal del Estado.

ARTÍCULO 17.- Queda facultada la Tesorería del Municipio de Tenabo para emitir y notificar los resultados que determinan créditos fiscales, citatorios, requerimientos y otros actos administrativos de ejecución en los términos de las Leyes y Convenios vigentes y del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 18.- Tratándose del Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles, se pagará conforme a la tasa prevista en el artículo 58 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 19.- La presente Ley contiene la alineación al Clasificador por Rubro de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, para la adecuada armonización a la contabilidad, con el propósito de proveer al ente público, un registro y fiscalización eficientes de las finanzas públicas municipales a fin de optimizar el desempeño y desarrollo financiero.

La presente Ley de Ingresos armonizada para el ejercicio fiscal 2021, corresponde a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y su reforma del 2 de enero de 2013.

ARTÍCULO 20.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 primer párrafo y fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 20 de la de la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en anexos de la presente Ley, se detalla la siguiente información:

- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, datos obtenidos para efecto de la estimación de las finanzas públicas del producto interno bruto (PIB) 1.5 – 2.5 % crecimiento real e inflación del 3% para el 2021. y considerando formatos CONAC (Anexo número 1)
- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; (Anexo número 2)
- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de Un año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. (Anexo número 3)
- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de



pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (Anexo número 4)

ARTÍCULO 21.- La publicación de la información financiera que derive de la presente Ley, será difundida conforme a la estructura y contenido en los formatos armonizados que establece la “Norma para armonizar la presentación de la información adicional de la Ley de Ingresos” así como la “Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual” en el entendido, de que estas disposiciones son de observancia obligatoria para los Municipios.

La presente Ley se basa en la “Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos” emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de observancia obligatoria para los Municipios, en apego al artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente ley entrará en vigor el día 1° de enero del año dos mil veinte, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

TERCERO. - Como unidad para determinar la cuantía de pago o cobro de los ingresos, contribuciones, aprovechamientos, accesorios, créditos fiscales o supuestos establecidos en los Reglamentos Municipales, será el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en consecuencia, se derogan las referencias a los Salarios Mínimos vigentes en el Estado o zona.

CUARTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables, así como en base a los ingresos locales y extraordinarios, participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2021.

QUINTO. - Se autoriza que, cuando el Municipio recaude cantidades superiores o en exceso a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el artículo 1 de esta Ley, y la Tesorería Municipal previa aprobación del H. Ayuntamiento pueda realizar los ajustes y aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización y orden para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. - Cuando acontezcan situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SÉPTIMO.- Se faculta al Tesorero para realizar funciones de cobranza, recaudación, notificación del requerimiento de pago, determinación de sus accesorios, devolución de cantidades pagadas indebidamente, así como la autorización del pago de las mismas a plazos o en parcialidades, ya sea en forma diferida o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación, así como la condonación de recargos, siempre y cuando la Ley de Ingresos de la Federación



incluya multas no fiscales. Así mismo se faculta al Tesorero para designar verificadores, notificadores y ejecutores que lo auxilien en el ejercicio de sus facultades, expedir constancias de identificación del personal del Ayuntamiento, a fin de habilitarlos para la práctica de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución. De igual manera podrá auxiliarse en el ejercicio de sus facultades por verificadores, notificadores, ejecutores y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Anexo 1
Proyecciones de finanzas públicas para los ejercicios fiscales de 2021 a 2022

Las proyecciones de los ingresos del H. Ayuntamiento de Tenabo para el periodo señalado se presentan de acuerdo con la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, así como los conceptos que corresponden a cada una de estas categorías según su naturaleza. Estos pronósticos toman como base las potestades tributarias y tasas vigentes en el Estado; así como los esquemas de transferencias de recursos federales vigentes durante el ejercicio fiscal 2021 y tomando como referencia para el año 2022 el incremento real en el PIB nacional del 2.5% del año 2021.

Municipio de Tenabo Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (2021)	Año 1 (2022)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	88,303,124	90,510,702	0	0	0	0
A. Impuestos	1,605,770	1,645,914				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0				
C. Contribuciones de Mejoras	0	0				
D. Derechos	847,741	868,935				
E. Productos	95,996	98,396				
F. Aprovechamientos	181,280	185,812				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0				
H. Participaciones	78,458,541	80,420,005				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0				
J. Transferencias	7,113,796	7,291,641				
K. Convenios	0	0				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	25,701,177	26,343,706	0	0	0	0
A. Aportaciones	25,194,536	25,824,399				
B. Convenios	0	0				



C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	506,641	519,307				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	6,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,000,000	0				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	120,004,301	116,854,409	0	0	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	6,000,000	0				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	6,000,000	0	0	0	0	0



Anexo 2

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos.

De manera general, la disminución de los de ingresos públicos respecto a los considerados en esta Iniciativa podría derivarse de factores exógenos; sin embargo, esta situación requiere fortalecer los mecanismos de control interno.

Riesgos Relevantes para las Finanzas públicas y Montos de deuda Contingente
<ol style="list-style-type: none">1. La caída de la captación de recursos federales como consecuencia de un menor dinamismo en términos económicos a nivel nacional, lo que impactaría principalmente la obtención de ingresos por participaciones.2. Derivado de la concentración económica en el municipio, principalmente en el sector Agrícola, comercial y de servicios, cualquier choque negativo que experimenten estos sectores económicos, impactará la recaudación de los ingresos propios y las Participaciones federales que recibe el Municipio.3. Ajustes Negativos aplicados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico al Estado y este a su vez en la misma proporción afectando las Participaciones del Municipio4. Actualmente el ayuntamiento enfrenta un total de 52 Casos de Demanda por Causas de despido laboral injustificado originados desde el año 2012 y que se tiene un monto estimado de \$38,030,995.47 (son: Treinta y ocho millones treinta mil novecientos noventa y cinco pesos 47/100) para pagar en indemnizaciones.
Propuestas de Acción para Enfrentar los Riesgos
<ol style="list-style-type: none">1. Mantener la solidez en las prácticas de administración y gobierno interno, mediante sistemas y procesos de planeación fiscal eficientes, que faciliten al estado a cumplir con sus metas financieras.2. Establecer mecanismos de detección oportuna de riesgos en materia de ingresos, que permitan llevar a cabo acciones inmediatas y que eviten la caída de la recaudación.3. Fortalecer la recaudación de los ingresos locales en particular el Impuesto Predial y el cobro por servicio de Agua Potable, mediante la promoción del cumplimiento voluntario, la puesta de marcha de campañas de descuentos en los primeros meses del año y la vigilancia de obligaciones.4. El ayuntamiento llevara a cabo acciones de negociación con los ex empleados para efectos de llegar a un acuerdo de ambas partes buscando en la medida de lo posible que tenga el menor efecto en las finanzas públicas municipales.



Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	114,573,079	93,110,362.52
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



Anexo 4 Estudio Actuarial de Pensiones

Resumen Ejecutivo del estudio actuariales de Pensiones realizado por la Empresa Valuaciones Actuariales del Norte para efectos de dar cumplimiento a lo que señala el artículo 20 de la de la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios

a) Población Afiliada

Concepto	Activos	Pensionados
Número de Afiliados	433	17
Nómina promedio	7,242.07	4,361.15
Nómina anual	37,629,796.56	889,674.72
Personal con derecho adquirido a pensión	23	-
Proporción de la nómina promedio de pensionados		60.22%
Proporción de la nómina anual de pensionados		2.36%

b) Monto de la Reserva: \$0.00

c) Valor Presente de las Obligaciones

Concepto	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Pensiones en curso de pago	10,490,383.94	9,745,305.32
Generación Actual		
Servicios Pasados	217,554,684.16	182,341,787.19
Servicios Futuros	80,211,182.40	62,954,865.82
Servicios Totales	297,765,866.56	245,296,653.01
Nuevas Generaciones	337,687,023.93	174,304,507.31
Total	645,943,274.44	429,346,465.64

d) Valor Presente de Sueldos Futuros

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual	380,602,473.53	349,801,183.29
Nuevas Generaciones	1,751,990,841.96	1,168,058,143.52
Total	2,132,593,315.49	1,517,859,326.80



d) Valor Presente de Aportaciones Futuras

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
i) Generación Actual	0	0
ii) Nuevas Generaciones	0	0
Pensionados		
i) En curso de pago	0	0
ii) De la generación actual	0	0
iii) De las nuevas generaciones	0	0
Total	0	0

f) Déficit / Superávit Actuarial

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual	308,256,250.50	255,041,958.33
Nuevas Generaciones	337,687,023.93	174,304,507.31
Total	645,943,274.44	429,346,465.64

g) Situación Financiera - Activos vs Pasivos

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual	-	-
Nuevas Generaciones	-	-

h) Período de Suficiencia

Escenario	Año de Descapitalización
Escenario 3.00%	2018
Escenario 4.00%	2018



i) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Prima Media General

Personal	Escenario 3.00%	Escenario 4.00%
Generación Actual (Activos y Pensionados)	80.99%	72.91%
Nuevas Generaciones	19.27%	14.92%
Total	30.29%	28.29%

j) Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez

Escenario Financiero	Prima	Período
Escenario 3.00%	28.87%	2018-2118
Escenario 4.00%	27.69%	2018-2118

Cotizaciones recomendadas como porcentaje de la nómina de cotización de acuerdo a la metodología de Primas Óptimas de Liquidez Escalonadas

Escenario Financiero	Prima	Período
	9.00%	2018
Escenario 3.00%	3% (1)	2019-2035
	29.65%	2036-2118
Escenario 4.00%	9.00%	2018
	3% (1)	2019-2035
	28.51%	2036-2118

(1) Representa el porcentaje de incremento anual durante el período señalado

l) Flujo esperado de Egresos, Aportaciones y Costos Fiscales



Municipio de Tenabo

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Personal Total

Tasa de rendimiento del 3.00%

(Millones de pesos de 2017)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2018	3.31	0	3.31
2019	3.94	0	3.94
2021	5.06	0	5.06
2022	5.93	0	5.93
2022	7.01	0	7.01
2023	8.44	0	8.44
2024	9.49	0	9.49
2025	11.72	0	11.72
2026	12.93	0	12.93
2027	14.59	0	14.59
2028	15.57	0	15.57
2029	16.18	0	16.18
2030	16.62	0	16.62
2031	16.84	0	16.84
2036	16.71	0	16.71
2041	16.72	0	16.72
2046	16.92	0	16.92
2051	18.14	0	18.14
2061	23.96	0	23.96
2071	26.83	0	26.83
2081	30.3	0	30.3
2091	34.56	0	34.56
2101	37.96	0	37.96
2111	41.36	0	41.36
2118	44.31	0	44.31



Municipio de Tenabo

Comportamiento esperado de egresos, aportaciones y aportaciones adicionales

Personal Total

Tasa de rendimiento del 4.00%

(Millones de pesos de 2017)

Año	Egresos	Aportaciones	Aportaciones Extraordinarias
2018	3.31	0	3.31
2019	3.94	0	3.94
2021	5.06	0	5.06
2022	5.93	0	5.93
2022	7.01	0	7.01
2023	8.44	0	8.44
2024	9.49	0	9.49
2025	11.72	0	11.72
2026	12.93	0	12.93
2027	14.59	0	14.59
2028	15.57	0	15.57
2029	16.18	0	16.18
2030	16.62	0	16.62
2031	16.84	0	16.84
2036	16.71	0	16.71
2041	16.72	0	16.72
2046	16.92	0	16.92
2051	18.14	0	18.14
2061	23.96	0	23.96
2071	26.83	0	26.83
2081	30.3	0	30.3
2091	34.56	0	34.56
2101	37.96	0	37.96
2111	41.36	0	41.36
2118	44.31	0	44.31



Características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable

Las prestaciones del municipio de Tenabo son adicionales al IMSS
Salario Integrado

Base y sindicalizado: Sueldo más quinquenio y previsión social
Eventual y Confianza: Sueldo base y Previsión Social

Quinquenio: Un salario mínimo Mensual General Vigente por cada 5 años cumplidos

AÑOS DE SERVICIO	MONTO
0-4	0.00
5-9	80.04
10-14	80.04 x 2
15-19	80.04 x 3
20-24	80.04 x 4
25-29	80.04 x 5
30 EN ADELANTE	80.04 x 6

Estimulo por años cumplidos: se pagará al personal sindicalizado un monto de ala siguiente tabla

AÑOS DE SERVICIO	MONTO MENSUAL
5	50 Salarios Mínimos
10	100 Salarios Mínimos
15	150 Salarios Mínimos
20	200 Salarios Mínimos
25	250 Salarios Mínimos
30	300 Salarios Mínimos
35	35,000 Pesos

Agüinado: 45 días de salario diario más la previsión social

Prestaciones adicionales (personal sindicalizado)

- **Prima vacacional:** 40% sobre el sueldo que les corresponde, pagadero en la segunda quincena de junio
- **Bono de fin de año (cultura y deporte)** \$1,800.00 pagadero en el periodo extraordinario de diciembre por aguinaldos
- **Ajuste de Calendario:** 1 día de salario por los meses que trae 31, son 7 días de salario
- **Canasta navideña:** \$900.00 Pagaderos en el periodo extraordinario de diciembre por aguinaldos
- **Despensa navideña:** \$900.00 pagaderos en el periodo extraordinario de diciembre por aguinaldos
- **Despensa día del trabajador Sindicalizado:** \$1,100.00 pagadero solo el 25 de abril de cada año, conmemorando el día del trabajador sindicalizado.
- **Despensa mensual:** \$ 850.00 se paga en la primera quincena de cada mes
- **Apoyo para lentes:** \$800.00 cuando el trabajador lo solicite una vez por año
- **Apoyo útiles escolares:** 700.00 cuando el trabajador tenga hiso estudiando pagaderos en la primera quincena de agosto
- **Becas:** 200.00 cada mes, pagadero en las primeras quincenas, cuando el trabajador lo solicite
- **Día de la madre y padre:** \$500.00 pagadero en la segunda quincena de junio
- **Bono de día de reyes:** \$1,250.00 pagadero en la primera quincena de enero.



Incremento a pensiones:

Las pensiones se incrementan conforme se incremente el salario mínimo

Pensión por jubilación o vejez (personal confianza)

- Requisito: contar con al menos 30 años de servicio y un mínimo de 65 años de edad
- Monto: sueldo base y previsión social
- Plazo: vitalicia

Pensión por jubilación (personal sindicalizado)

- Requisito: contar con al menos 30 años de servicio para los hombres y 28 para las mujeres, sin importar la edad
- Monto: sueldo base, quinquenio y previsión social
- Plazo: vitalicia

Pensión por invalidez por causas ajenas al trabajo (personal confianza)

- Requisito: invalidarse por causas ajenas al trabajo y contar con al menos 15 años de servicio
- Monto: sueldo base y previos social
- Plazo: vitalicia

Este estudio fue realizado por
Actuario Francisco Miguel Aguirre Villarreal
Cedula Prof 5508498
Actuario certificado en pasivos contingentes No 091
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014



Anexo 5
Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos
De cualquier naturaleza.

Obligación de Garantía o Pago de la deuda directa		
Obligación de Garantía o Pago causante de la deuda publica	la garantía o pago causante de deuda pública será las aportaciones federales que reciba el municipio por concepto del Fondo Municipal de Infraestructura Social (FISM) de los ejercicios 2021 y 21 hasta por el 25% del monto anual que se reciba por este concepto.	
Composición de dicha obligación	Deudor Directo	Municipio de Tenabo,
	Acreedor	Institución Bancaria que ofrezca mejores condiciones de crédito
	Monto del Crédito	\$6,000,000.00
	Amortización del ejercicio 2021	\$ 3,157,894.74
	Plazo del Crédito	20 Meses del Mes de Enero 2021 a Septiembre 2022
El destino del recurso Obtenido	El crédito será destinado precisa y exclusivamente para financiar la ejecución de diversos proyectos en los rubros de Agua Potable, Urbanización, Electrificación y Vivienda en diversas comunidades y la Cabecera del Municipio.	

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL

TESORERO

SINDICO DE HACIENDA

L.C. LUIS EDUARDO POOL CHIN

C. DARLINDA DEL CARMEN MIJANGOS MOO



**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021**

**ACTA NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA VIGESIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TENABO CAMPECHE, CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.**

**PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO
CERTIFICA QUE.**

En la Ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, siendo las 09:00 horas con 21 minutos del día lunes 30 de noviembre del año 2020, En la sala de Cabildo que ocupa el H. Ayuntamiento; Ubicado en la calle 19 s/n entre calles 8 y 10 Colonia centro, se reunieron los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Tenabo, bajo la presencia **C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL**, Presidente Municipal de Tenabo; **C. CARLOS JOSE PACHECO CAAMAL**, Regidor de Parques y Jardines; **C. GABRIELA UC KU**, Regidora de Seguridad Publica; **C. MAURICIO UICAB TUYUB**, Regidor de Atención a Ciudadanos, Campesinos, Obreros, Pueblos y Comisarias; **C. MARTHA ELENA CEN RAMIREZ**, Regidora de Mercados, Bares, Cantinas y Panteones; **C. MANUEL ANTONIO CAN HAU** Regidor de Agua Potable, Alumbrado Público y Calles; **C. MARCO ANTONIO POOT CHAN**, Regidor de Mantenimiento, Conservación de Edificios Públicos y Arqueológicos; **C. BRENDA ADELAIDA MOO CHAN**, Regidora de Protección al Medio Ambiente, Salud y Ecología; **C. ERICK DE LA CRUZ EUAN CAAMAL**, Regidor de Educación, Cultura, Deporte y Turismo; **C. DARLINDA ISABEL MIJANGOS MOO**, Síndico de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **C. HENRY ARSENIO POOT MOO**, Sindico Jurídico del H. Ayuntamiento; habiendo Quórum Legal, la C. Presidente Municipal, C. MARIA DEL CARMEN UC CANUL, declaró abierta la **VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, y ordenó al Prof. Cecil Damián Narváez Kú, Secretario del H. Ayuntamiento dar cuenta entre otros asuntos a tratar. -

Siguiendo el orden del día en el punto, **CUARTO: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENABO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

Con fundamento en el artículo segundo, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la C. presidente municipal, solicita el permiso del Honorable Cabildo para permitir al Ing. David Azael Ku Kantun, encargado del área de catastro, pasar al pleno y exponga la información de zonificación catastral y tabla de valores unitarios del suelo y construcción del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2021. En uso de la palabra el ingeniero presenta los detalles del documento de manera impresa para conocimiento del cabildo y explica toda la información. Después de los comentarios y sugerencias La C. Presidente Municipal, **María del Carmen Uc Canul**, sometió a consideración del pleno la aprobación del documento en cuestión.

Acuerdo. Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la vigésima sexta sesión extraordinaria, siendo las 10:00 horas con 34 minutos del día lunes 30 de noviembre del año dos mil veinte. Levantándose la presente acta, conforme a lo que establece el artículo 60 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el secretario que da fe.

C. PROFR. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.
"JUNTOS CREANDO HISTORIA"

PROF. CECIL DAMIAN NARVAEZ KU
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TENABO

INICIATIVA DE DECRETO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE TENABO PARA EL AÑO 2021.

ARTÍCULO 1.- Para determinar la división en Zonas y Sectores Catastrales de la localidad de Tenabo, Municipio del mismo nombre para el ejercicio fiscal del año 2021, se modifica las determinaciones referidas en el Artículo 1 del Decreto Número 44, expedido por este H. Legislatura el día 28 de Diciembre de 1994; y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de ese mismo mes y año, de la forma siguiente y como se muestra en el Plano denominado Anexo 1: Sectorización Catastral para la Ciudad de Tenabo, quedando enlistados de la siguiente manera:

SECTOR	NO. DE MZAS. QUE LA INTEGRAN	VALOR UNITARIO QUE CONTIENE
1	001-035	A, B, C, D
2	001-057	A, B, C, D
3	001-059	A, B, C, D
4	001-013	A, B, C, D

ARTÍCULO 2.- Para determinar la división en Zonas y Sectores Catastrales de la localidad de Tinún, Municipio del mismo nombre para el ejercicio fiscal del año 2021, y como se muestra en el Plano denominado Anexo 1-A: Sectorización Catastral para la localidad de Tinún, quedando enlistados de la siguiente manera:

SECTOR	NO. DE MZAS. QUE LA INTEGRAN	VALOR UNITARIO QUE CONTIENE
1	001-035	D

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a predio urbano, se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo Urbano de la localidad de Tenabo, el cual forma parte inseparable del presente Decreto como anexa No. 2 y que se manifiesta de igual forma, en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2.
A	ROJO	\$ 217.00
B	AZUL CIELO	\$ 146.00
C	VERDE	\$ 73.00
D	ROSA	\$ 38.00

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a predio urbano, se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo Urbano de la localidad de Tinún, el cual forma parte inseparable del presente Decreto como anexo No. 3 y que se manifiesta de igual forma, en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO X METRO ²
D	ROSADO	\$ 38.00

ARTÍCULO 4.- Para determinar el valor catastral del suelo del predio urbano, de las localidades de Kanki, Santa Rosa, Xkuncheil, Nache-Ha, Emiliano Zapata, Santa Rita Y San Pedro Corralche se emplearán los valores Unitarios de suelo

urbano, que se manifiesta, en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO X METRO ²
D	ROSA	\$ 38.00
CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO X METRO ²
D	ROSA	\$ 38.00

ARTÍCULO 5.- Para la determinación de predios intermedios los cuales se encuentren a 100 metros de distancia de áreas urbanas y que posean al menos un servicio público como lo es pavimentación, alumbrado público o red de agua potable, así mismo un servicio de infraestructura de salud o educación se utilizaran la clasificación siguiente:

ARTÍCULO 6.- Para determinar el Valor Catastral del Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectáreas:

TIPO	NOMBRE DEL TIPO DE VALOR UNITARIO EN RÚSTICOS	VALOR UNITARIO X HECTÁREAS
1	MONTE BAJO	\$1,182.00
2	MONTE ALTO	\$1,727.00
3	POTREROS	\$2,405.00
4	TEMPORAL	\$3,360.00
5	RIEGO	\$4,267.00

ARTÍCULO 7.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones, predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINAS O BARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$744.00
2	BLOCK SIN APLANADO	LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$956.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINAS DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$1,543.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$2,359.00
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO			\$3,629.00

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de este Decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del

Estado de Campeche en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2021.

SEGUNDO. - Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto en el Artículo Quinto de los Transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio:

Nombre: Elsa Dehara Cruz (Denunciante)

Inés García Ordoñez (Denunciante)

En el Toca 01/20-2021/0063, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00315 instruida a SALOMÓN ENRÍQUE CORNELIO, por el delito de LESIONES A TÍTULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy *veintiséis de noviembre de dos mil veinte*, llevo a cabo una audiencia que en su parte conducente dice:

“...El Secretario de Acuerdos Interino, da cuenta con el escrito de agravios presentado el día de hoy veintiséis de noviembre de dos mil veinte, por la Maestra Genoveva Cruz Pinto, Directora de Control Judicial ante la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Sala Penal y hace constar que a la presente audiencia no comparecieron el Licenciado Felipe de Jesús Arispe Castillo, Defensor Particular, el acusado Salomón Enríquez Cornelio y los denunciantes Elsa Dehara Cruz e Inés García Ordoñez, a pesar de ser debidamente notificados.-Dado lo anterior esta Sala acuerda: a efecto de no dejar en estado de indefensión al hoy acusado se difiere la presente diligencia para que tenga verificativo el DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS. Atendiendo a lo que establece el ordinal 72, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Acusado, Defensor, Ministerio Público y Denunciantes, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes citada. Asimismo, prevéngase al Defensor Particular que de no expresar agravios, se hará acreedora a la

sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

De igual forma se apercibe al defensor particular Licenciado Felipe de Jesús Arispe Castillo que de no comparecer a la audiencia antes señalada, se le revocará el cargo de Defensora y se asignará a la defensora de oficio adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal lo anterior para no dejar en estado de indefensión al Inculpado y no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a la que sea convocada, para estar en aptitud de defender los intereses de su patrocinado.

Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada Ana Bertha Pech Balam, Agente del Ministerio Público, quien dijo: “No tengo nada que manifestar hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia y solicito copia simple de la presente audiencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.”

Oído lo anterior, esta sala acuerda:

1).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismos que se acumulan a los autos para que obre conforme a derecho.

2).- De conformidad con el numeral 19 del Código antes referido, expídase la copia solicitada por la Representante Social.

3).- Tómese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante el Secretario de Acuerdos Interino, que certifica y da fe, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano. Doy fe.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del

Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de octubre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 25/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

**C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ
DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de Eduardo Leyva Hernández por considerarlo probable responsable del delito Robo con violencia de C. Juez dictó un auto el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el cual en su parte conducente dice:

("...") Por lo que de conformidad con el numeral 392 fracción I en relación al artículos 359 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se declara que dicho auto donde se prescribe la presente causa penal, declarándose el sobreseimiento de la misma HA CAUSADO EJECUTORIA.

Y siendo que no tiene razón de ser que se tenga en resguardo el certificado de depósito antes señalado, se ordena su devolución a la C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ quien se constituyó en su momento como fiadora del C. EDUARDO LEYVA HERNÁNDEZ; Ahora bien dado el estudio que se hace de los autos, donde se observa lo siguiente:

- Que conforme a lo señalado por el numeral 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis (visible a foja 299) se ordenó al C. Subdirector de la Policía Ministerial del Estado en esta ciudad la búsqueda exhaustiva y localización de la ciudadana ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ.
- Así también mediante proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis se giró atentos oficios a las diversas dependencias en esta ciudad sobre dato alguno que llevara al paradero de la antes señalada (visible a foja 320).
- Al no obtenerse respuesta favorable para su localización, con fecha veintiocho de noviembre de

dos mil dieciséis se citó a través del periódico para la presentación de su fiado (visible a foja 345).

Por esta razón, al no existir otro domicilio donde pueda ser localizada, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar a la C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

VEINTICINCO de ENERO de dos mil veintiuno a las DIEZ HORAS

Para hacerle entrega del certificado de depósito antes señalado, previa nota de entrega y recibido que se asiente en autos, con el apercibimiento que no comparecer el día y hora en mención, se ordenará el archivo de la presente causa (...).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. ALMA GUADALUPE SOLÍS CRUZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 27 de noviembre de 2020.- LICENCIADA. GÉNESIS UNICE LÓPEZ TORRES, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA-

LA C. LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D. J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ

HERNÁNDEZ LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A la C. REYNA SANDRA SOCORRO AGUILETA (denunciante)

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/10-2011/1504, instruido en Averiguación del delito de ATENTADOS AL PUDOR, VIOLACIÓN EQUIPARADA Y LESIONES CALIFICADAS, denunciado REYNA SANDRA SOCORRO AGUILETA, y del que aparece como probable responsable MOISÉS VÁZQUEZ BAUTISTA.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

VISTO: Con el oficio UCC-0165-2020, signado por la MAFH. Marycarmen Martínez Cazorla, Gerente de Área Campeche, informando que no se encontró domicilio a nombre de Esteban Ezequiel Mukul Sarao y las notificaciones actuariales realizadas a la Licda. Jeny de la Cruz Chable Ku, Fiscal de la adscripción, Licda. Brenda Brigitte Aris Jimenez, Defensora Particular, C. Carmen María García Ortiz, Denunciante, José Ezequiel Mukul Che, Acusado donde manifestaron estar enterados de la sentencia condenatoria de 10 de noviembre de 2020 sin interponer recurso de apelación y la nota actuarial de 24 de noviembre de 2020, realizada por la Licda. Celia Fany León Tuz, Actuarial de la adscripción, donde hizo constar que no le es posible notificar a la Denunciante Reyna Sandra Socorro Aguilera, toda vez que se advierte que fue acreditado ya que no fue localizado domicilio alguno para su debida notificación; en consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Por lo que respecta al acusado José Ezequiel Mukul Che:

SEGUNDO: Se ha tomado debida nota de lo informado por la Gerente de Área Campeche, esto para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Toda vez que han sido debidamente notificados la Licda. Jeny de la Cruz Chable Ku, Fiscal de la adscripción, Licda. Brenda Brigitte Aris Jiménez, Defensora Particular, C. Carmen María García Ortiz, Denunciante, José Ezequiel Mukul Che, Acusado, de la sentencia definitiva de 10 de noviembre de 2020, y siendo que no se inconformara de dicha resolución, se le tiene por no interpuesto recurso de apelación.-

CUARTO: Ahora bien, de acuerdo con la manifestación de la Actuarial de la adscripción es de apreciarse que la Denunciante Reyna Sandra Socorro Aguilera, en proveído de 29 de septiembre de 2020 fue notificada por medio del Periódico oficial del Estado de la respectiva sentencia de 20 de diciembre de 2019 que fuera dictada en contra de Moises Vázquez Bautista, por lo que al observar un hecho notorio en la presente causa penal, de conformidad con lo que establece, el artículo 99 del código de procedimientos penales del estado en vigor, notifíquese a la Denunciante REYNA SANDRA SOCORRO AGUILETA a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificada de la sentencia condenatoria de fecha 10 de noviembre de 2020.

QUINTO: Por último, al hacer una minuciosa revisión se observa que el agraviado siendo ya mayor de edad no ha sido notificado de la sentencia condenatoria de 10 de noviembre de 2020, por lo que de conformidad con el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales, cítese al C. ESTEBAN EZEQUIEL MUKUL SARAO, por conducto de la Representante Social para que se presente ante las instalaciones de este Juzgado el día viernes 11 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, para que la Actuarial de la adscripción le notifique la sentencia de 10 de noviembre de 2020, haciéndole saber el derecho que tiene de impugnar la misma, debiendo dejar constancia fehaciente en autos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir las sentencias definitivas de fechas 10 de noviembre de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Se acreditó plenamente la existencia del delito de LESIONES CALIFICADAS, querellado por CARMEN MARIA GARCIA ORTIZ y REYNA SANDRA SOCORRO AGUILERA en agravio del menor E.E.M.S., ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 136 fracción I, 138 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

SEGUNDO: JOSE EZEQUIEL MUKUL CHE, resultó plenamente responsable de la comisión del delito de LESIONES CALIFICADAS, querellado por CARMEN MARIA GARCIA ORTIZ y REYNA SANDRA SOCORRO AGUILERA en agravio del menor E.E.M.S., ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 136 fracción I, 138 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

TERCERO: Por la responsabilidad en que incurrió el sentenciado JOSE EZEQUIEL MUKUL CHE, se le impone una sanción de DIEZ JORNADAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, las cuales serán bajo la vigilancia del juez de ejecución una vez que se ponga a su disposición.

CUARTO: Se condena al acusado JOSE EZEQUIEL MUKUL CHE al pago de la cantidad total de \$5,750.08 (SON CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 08/100 M.N.) a favor de E.E.M.S.

QUINTO: Es procedente dar vista al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche INDAJUCAM, para que en caso necesario se implementen los mecanismos idóneos de protección al agraviado E.E.M.S., proporcionándole tratamiento psicológico o Psiquiátrico gratuito para restablecer su estado emocional.

SEXTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEPTIMO: No ha lugar a la petición de la representante social, en el sentido de decretar la suspensión de los derechos que tenga el sujeto activo en relación con el sujeto pasivo, por las razones señaladas en el considerando IX de esta resolución.

SEPTIMO: No procede amonestación alguna en virtud de que el Código Penal vigente en el Estado no la contempla.

OCTAVO: Por último, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes

en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOVENO: Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, quién certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a REYNA SANDRA SOCORRO AGUILETA, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 30 de Noviembre de 2020.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Juan Ramón Ku Uc, quien fuera originario de Tenabo, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 26 de Octubre de 2020.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de HECTOR OMAR CUEVAS CABRERA, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus

derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 9 de noviembre de 2020.-
MTRO. ANTONIO CAB MEDINA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, Secretario de Acuerdos Interino.-
Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA REYES ARIAS, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 30 de noviembre de 2020.-
MTRO. ANTONIO CAB MEDINA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, Secretario de Acuerdos Interino.-
Rúbrica.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de MARIA REYES ARIAS, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 30 de noviembre de 2020.-
ODILIA DEL CARMEN PAT REYES.- *RÚBRICA.*

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Bernabe Chi Ek -fallecido-.

En el expediente número **3/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Patricia**

Leonor Poot Pinzón, en contra del **Colegio de Estudios Científicos del Estado de Campeche (CECYT 4)**; con fecha 30 de noviembre de 2020, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que la personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 30 de noviembre de 2020, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día lunes 30 de noviembre de 2020. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- *Rúbrica.*

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano JOSE DE LA ROSA CAUICH PAT, quien falleciera el día seis de abril del año dos mil diecinueve, denuncia que hace su cónyuge supérstite la ciudadana AGUSTINA DZIB COL y su hijo el ciudadano CARLOS MANUEL CAUICH DZIB.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 01 de Diciembre de 2020.- *LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS*, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- *RÚBRICA.*

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia de la señora ROSA MARIA

ALMEIDA PECH también conocida como ROSA MARIA ALMEYDA PECH, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 27 de noviembre del 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Herederos o Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **AGUSTIN ISLAS ROMERO**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaría, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 28 de Agosto del año 2020.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número doscientos cuarenta y cinco (245) otorgada ante Mí, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **ANGEL REYES AGUILAR HAAS**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por **LA SEÑORA SOCORRO QUINTAL TREJO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número TREINTA Y CINCO de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada

una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 12 de octubre de 2020.- LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.- CÉD. PROF. 460787.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Reinalda Baqueiro Heredia que también se le conoce como Reynalda Baqueiro Heredia y/o Reinalda Baqueiro de Moreno, denunció ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **FAUSTINO MORENO SALVADOR**, y que falleciera el día 21 veintiuno de junio del año 2020 dos mil veinte, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 30 de noviembre del 2020.- LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TEL.- 938 38 2 77 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 1,070, en Ciudad del Carmen, Campeche, con fecha 28 veintiocho de agosto del 2020 dos mil veinte, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos sesenta y dos, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria de la Señora **MARIA MAGDALENA LOPEZ CEBALLOS** denunciado por la C. **CARMEN ODALMIRA LOPEZ CEBALLOS**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los

que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 30 días del mes de Noviembre del 2020 dos mil veinte.-
ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-153.- CED.PROF.No.173993.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **Herederos o Acreedores** de quien en vida llevara el nombre de: **VICTOR MANUEL BALAM DZIB Y/O VICTOR MANUEL BALAN DZIB**, acaecido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día cinco de abril del año dos mil veinte, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de Octubre del año 2020.

Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **495/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **BERNARDO SAGUILAN GARCIA**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **BEATRIZ SANCHEZ GONZALEZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y

A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **CINCO** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL C. **JUAN BAUTISTA DE JESUS RIOS RODRIGUEZ**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **PETRONA CARDOZO LOPEZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NUM.13.- RÚBRICA.



